

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión plenaria núm. 208

celebrada el miércoles, 16 de diciembre de 1981

ORDEN DEL DIA (continuación)

Enmiendas del Senado a proyectos y proposiciones de ley:

— Al proyecto de Ley de Regulación de las Salas de Exhibición Cinematográfica, la Filmoteca Española y las Tarifas con Licencia de Doblaje.

Debate y votación de totalidad del siguiente real decreto-ley:

— 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de ley:

— Proyecto de Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 173-I, Serie A).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 209, de 17 de diciembre de 1981.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cinco de la tarde.

Continúa el orden del día.

Enmiendas del Senado a proyectos y proposiciones de ley (continuación):

Página

Al proyecto de ley por el que se regulan las Salas Especiales de Exhibición Cinematográfica, la Filmoteca Española y las Tarifas por Licencias de Doblaje

12390

Se rechaza la enmienda del Senado relativa a la ordenación sistemática del título I en tres secciones.

Fueron aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto de ley.

Fueron rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado al artículo 6.º y que figuran en los dos primeros párrafos del texto que el Senado da para este artículo 6.º.

A continuación interviene para aclaraciones el señor Presidente.

Se aprueba la enmienda del Senado relativa a la introducción del que figura como párrafo final en el texto del Senado para el artículo 6.º.

Seguidamente interviene el señor Bofill Abeilhe y a continuación lo hace el señor Presidente.

Fueron aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado en relación con el artículo 7.º, excepción hecha de las que figuran en el párrafo segundo.

Interviene el señor Sáenz Cosculluela en relación con el marcador de las votaciones. Seguidamente usa de la palabra el señor Presidente.

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda correspondiente al párrafo segundo del artículo 7.º.

Fueron aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

Fueron rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 14.

A continuación interviene el señor García-Margallo Marfil, a quien contesta el señor Presidente, indicando que a partir de ahora se irá enunciando la numeración del Senado.

Sometidas a votación, fueron aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 16 y siguientes, hasta el artículo 24, según el texto del Senado, y 23 según el texto del Congreso, excepción hecha del párrafo a) del artículo 22, que es objeto de votación separada.

Quedó aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto del párrafo a), tarifa 1.º, en el artículo 22.

Fueron rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del párrafo primero de la Disposición adicional primera.

Se aprobaron las enmiendas propuestas por el Senado respecto del párrafo segundo de la Disposición adicional primera, así como la Disposición adicional segunda, la Disposición adicional tercera y la Disposición final primera.

Fueron rechazadas las enmiendas del Senado a la Disposición final segunda.

El señor Presidente manifiesta que en los términos resultantes de incorporar al texto inicialmente aprobado por el Congreso las enmiendas del Senado que han sido aceptadas, queda definitivamente aprobado el proyecto de ley.

Para explicación de voto, intervienen los señores Bofill Abeilhe (Grupo Parlamentario Socialista), García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista), Clotas i Cierco (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) y la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista).

Debate y votación de totalidad del siguiente real decreto-ley:

Página

19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo 12395

Sometido a votación, fue convalidado por 262 votos favorables, nueve negativos y dos abstenciones el Real Decreto-ley 19/81, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo.

Seguidamente, y a petición del Grupo Parlamentario Comunista, se somete a votación la tramitación o no de este real decreto-ley como proyecto de ley. Efectuada la votación sobre este punto, fue rechazada por 34 votos favorables, 133 negativos, 101 abstenciones y un voto nulo la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley 19/1981, ya convalidado.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de ley (continuación):

Página

Proyecto de Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado 12395

Para una cuestión de orden interviene el señor Peces-Barba Martínez y a continuación lo hace el señor Presidente.

Seguidamente el señor Bofill Abeilhe defiende la

enmienda de totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra, usa de la palabra el señor Medina González. Seguidamente intervienen de nuevo el señor Bofill Abeilhe y el señor Medina González.

Por los grupos parlamentarios intervienen la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista), señor Aguirre Kerexeta (Grupo Parlamentario Vasco, PNV) y la señora Balletbó i Puig (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por 122 votos favorables, 152 negativos y 17 abstenciones.

El señor Presidente informa a la Cámara que el preámbulo del proyecto que figura en el dictamen de la Comisión será objeto de consideración y votación tras la aprobación del artículo del proyecto.

Página

Artículo 1.º 12408

El señor Torres Boursault defiende la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. La señora Brabo Castells defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Seguidamente y para turno en contra de la enmienda del Grupo Socialista, interviene el señor Delgado de Jesús y el señor Medina González, en contra de la defendida por el Grupo Parlamentario Comunista.

En turno de rectificación, intervienen el señor Torres Boursault, la señora Brabo Castells y el señor Delgado de Jesús.

Sometidas a votación fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso.

Puesto a votación, fue aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Artículo 2.º 12413

El señor Bandrés Molet defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto. A continuación,

el señor Bofill Abeilhe defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y la señora Brabo Castells la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Medina González. En turno de rectificación, intervienen el señor Bandrés Molet, la señora Brabo Castells y el señor Medina González. A continuación, el señor López de Lerma López propone una enmienda transaccional al apartado 2 del artículo 2.º.

Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto en el punto primero de la misma.

Se rechaza, asimismo, la enmienda del señor Bandrés que afecta al apartado 2 del texto del proyecto.

El señor Solé Tura solicita que las votaciones se hagan por el procedimiento de levantarse y sentarse. A continuación intervienen el señor Vizcaya Retana, a quien contesta el señor Presidente.

Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º.

Asimismo fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista.

Sometida a votación, fue aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Minoría Catalana respecto del apartado segundo del artículo 2.º.

Fue aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Para explicación de voto, intervienen el señor Torres Boursault, el señor Medina González, el señor Aguilar Moreno y la señora Brabo Castells.

Página

Artículos 3.º y 4.º 12422

Efectuada la votación, fueron aprobados conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, usa de la palabra el señor Torres Boursault.

Página

Artículo 5.º 12422

La señora Brabo Castells defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno

en contra, interviene el señor Medina González.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º y las con ella concordantes a las Disposiciones transitorias.

Página

Artículo 6.º 12424

Sometido a votación, fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Disposición adicional primera 12424

Interviene la señora Brabo Castells. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Sometida a votación, fue aprobada la Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Disposición adicional segunda 12424

El señor Torres Boursault defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra, interviene el señor Medina González. Seguidamente, el señor Torres Boursault defiende la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista, proponiendo una nueva Disposición adicional. A continuación usa de la palabra la señora Brabo Castells, para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, interviene el señor Medina González.

Acto seguido usa de la palabra la señora Brabo Castells, para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo una nueva Disposición adicional, que sería la cuarta. En turno en contra, interviene el señor Medina González.

Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición adicional segunda.

Fue aprobada la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó rechazada la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Asimismo fue rechazada la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre incorporación de una nueva Disposición adicional.

Fue rechazada la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre una nueva Disposición adicional.

Página

Disposición final 12427

Sometida a votación, fue aprobada en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Página

Preámbulo 12428

Fue aprobado el preámbulo en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión con la corrección señalada.

El señor Presidente informa a la Cámara que en los términos resultantes de las votaciones anteriores, queda aprobado por la Cámara el proyecto de Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

El señor Presidente levanta la sesión, informando a la Cámara que el Pleno se reanudará mañana, a las cuatro y media de la tarde y se iniciará con carácter secreto con objeto de debatir y votar un dictamen de la Comisión de Suplicatorios.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cinco de la tarde.

ENMIENDAS DEL SENADO A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación)

— AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULAN LAS SALAS ESPECIALES DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA, LA FILMOTECA ESPAÑOLA Y LAS TARIFAS POR LICENCIAS DE DOBLAJE.

El señor PRESIDENTE: Proseguimos la sesión plenaria y vamos a someter a la Cámara, en primer lugar, las enmiendas del Senado al proyecto

de ley por el que se regulan las salas especiales de exhibición cinematográficas, la Filmoteca Española y las tarifas por licencias de doblaje.

Comienzo a enunciar las enmiendas del Senado.

En primer lugar, enmienda que afecta a la sistemática del Título I, proponiendo la distribución de sus artículos en tres secciones. *(Pausa.)* Se somete a votación la enmienda del Senado que acabo de enunciar, relativa a la ordenación sistemática de los artículos del Título I.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 225 votos emitidos; 12 favorables; 210 negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Senado relativa a la ordenación sistemática del Título I en tres secciones.

Enmienda al artículo 1.º *(Pausa.)* Enmiendas al artículo 2.º *(Pausa.)* Enmiendas al artículo 3.º *(Pausa.)* Al artículo 4.º *(Pausa.)* Al artículo 5.º *(Pausa.)*

Se someten a votación conjunta las enmiendas propuesta por el Senado respecto de los cinco primeros artículos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 228 votos emitidos; 223 favorables; cuatro negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de este proyecto de ley.

Enmiendas al artículo 6.º *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Pediría votación separada del tercer párrafo del artículo 6.º

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas propuestas por el Senado y que figuran en los dos primeros párrafos en el texto del Senado para el artículo 6.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 233 votos emitidos; 22 favorables; 209 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado al artículo 6.º que figuran en los dos primeros párrafos del texto que el Senado da para este artículo 6.º

Hay una enmienda de tipo menor que se viene repitiendo, que es la de eliminar las comillas con las que figura «sala X». Como en el texto que mantenemos del Senado al artículo 6.º figura salas X entre comillas, debemos entender que, para acomodarlo a la redacción que hemos aprobado, desaparecen las comillas incluso en este artículo en el que se sostienen.

Se somete ahora a votación la enmienda del Senado consistente en la adición del párrafo último del artículo 6.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 240 votos emitidos; 135 favorables; 103 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado relativa a la introducción del que figura como párrafo final en el texto del Senado para el artículo 6.º

Enmiendas al artículo 7.º *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, para pedir votación separada del segundo párrafo del artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Es el párrafo que se inicia: «La clasificación de Sala de Arte y Ensayo se hará por resolución...» ¿Ese párrafo en concreto solo?

El señor BOFILL ABEILHE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿La referencia al párrafo d) se puede votar con el párrafo primero?

El señor BOFILL ABEILHE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas del Senado al artículo 7.º, excepción hecha de las que figuran en el párrafo segundo, el que comienza: «La planificación de Sala de Arte y Ensayo...»

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 246 votos emitidos; 239 favorables; cinco negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado en relación con el artículo 7.º, excepción hecha de las que figuran en el párrafo segundo, que se someten ahora a votación.

Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Rogaría de la Presidencia que tuviera a bien poner el marcador a cero.

El señor PRESIDENTE: Tengan la bondad de retirar las llaves. *(Pausa. En la comprobación que realiza la Presidencia en estos momentos aparecen en el marcador cuatro votos emitidos y cuatro a favor.)*

Revisen los escaños vacíos, por favor. *(Pausa. El señor Presidente recibe un listado procedente del ordenador.)*

Escaño del señor Rodríguez Valverde *(Pausa.)* Del señor Sotillo Martí. *(Denegaciones.)* Del señor García Pérez *(Pausa.)* Escaño número 122, escaño número 38, escaño número 328. *(Pausa. El marcador se pone a cero.)*

Se somete a votación la enmienda propuesta por el Senado respecto del párrafo segundo del artículo 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 246 votos emitidos; nueve favorables; 232 negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda correspondiente al párrafo segundo del artículo 7.º*

Enmiendas presentadas por el Senado al artículo 8.º (Pausa.) Artículo 9.º (Pausa.) Artículo 10. (Pausa.) Artículo 11. (Pausa.) Artículo 12. (Pausa.) Artículo 13. (Pausa.) Artículo 14. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Pedimos votación separada para el artículo 14.

El señor PRESIDENTE: Se someten a vota-

ción conjunta las enmiendas del Senado a los artículos 8.º a 13.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 254 votos emitidos; 248 favorables; cuatro negativos; una abstención, un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

Se someten ahora a votación las enmiendas correspondientes al artículo 14.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 256 votos emitidos; ocho favorables; 239 negativos; ocho abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 14.

Enmiendas al artículo 16. *(Pausa.)* Artículo 17. *(Pausa.)* Artículo 18. *(Pausa.)* Artículo 19. *(Pausa.)* Artículo 20. *(Pausa.)* Artículo 21. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, para advertir que en el artículo 22, tanto en el texto que figura como remitido por el Senado, como en el texto remitido por el Congreso, en la primera línea se habla de «las tarifas de las tasas por licencia y doblaje», cuando es obvio que quiere decir: «las tarifas de las tasas por licencia de doblaje».

El señor PRESIDENTE: Conforme. Me parece que estaba enunciando el artículo 22. El artículo 23.1 del texto del Congreso también lo incluimos en el bloque de votaciones que estamos acumulando, que es pasarlo a una disposición adicional.

Bien, a partir de ahora voy enunciando la numeración del Senado: Artículo 22, con la corrección señalada. *(Pausa.)* Artículo 23. *(Pausa.)* Artículo 24. *(Pausa.)* Disposición adicional primera *(Pausa.)*.

El señor Bofil tiene la palabra.

El señor BOFIL ABEILHE: Señor Presidente, pedimos que se vote por separado el primer apartado de la Disposición adicional primera.

El señor PRESIDENTE: El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Pedimos que el apartado a) del artículo 22 se vote por separado.

El señor PRESIDENTE: Bien. Sometemos a votación el conjunto de enmiendas que hay respecto de la parte del articulado; por consiguiente, desde el artículo 16 hasta el 24, según el texto del Senado, todo el articulado, excepción hecha de la enmienda que figura como párrafo a) en el artículo 22, que será objeto de votación separada. ¿Conformes? (Asentimiento)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 255 favorables; cinco negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 16 y siguientes, hasta el artículo 24, según el texto del Senado, y 23 según el texto del Congreso, excepción hecha del párrafo a) del artículo 22, que es objeto de votación separada a continuación.

Se somete a votación la enmienda del Senado al párrafo a) del artículo 22. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 263 votos emitidos; 253 favorables; ocho negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto del párrafo a), tarifa primera, en el artículo 22.

Se someten ahora a votación las enmiendas del Senado respecto al primer párrafo de la Disposición adicional primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 11 favorables; 253 negativos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del primer párrafo de la Disposición adicional primera.

Sometemos ahora a votación las enmiendas al segundo párrafo de la Disposición adicional primera. (Pausa.) Disposición adicional segunda. (Pausa.) La Disposición adicional tercera ya está votada, puesto que es traspaso de un artículo que figuraba en el texto del Congreso. Disposición final primera y Disposición final segunda. (Pausa.)

El señor Bofil tiene la palabra.

El señor BOFIL ABEILHE: Pedimos votación separada para la Disposición final segunda.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, pues, las enmiendas del Senado al segundo párrafo de la Disposición adicional primera, al resto de disposiciones adicionales y a la Disposición final segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 262 favorables; cuatro negativos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del segundo párrafo de la Disposición adicional primera, así como a la Disposición adicional segunda, a la Disposición adicional tercera y a la Disposición final primera.

Sometemos ahora a votación las enmiendas correspondientes a la Disposición final segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 12 favorables; 254 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Senado a la Disposición final segunda.

En los términos resultantes de incorporar al texto inicialmente aprobado por el Congreso las enmiendas del Senado que han sido aceptadas, queda definitivamente aprobado el proyecto de ley por el que se regulan las salas especiales de exhibición cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas por licencia de doblaje.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ALBEILHE: Muy brevemente-

te, señor Presidente, acabamos de aprobar en su último trámite una ley que tiene su origen en un texto alternativo que presentó el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de ley enviado por el Gobierno. Y siendo esto importante para los socialistas, lo es mucho más el hecho de que este texto alternativo que presentamos en su día haya sido esencialmente mejorado por las aportaciones de los distintos grupos que conforman esta Cámara. Esto pone de manifiesto un talante muy diferente a ese otro espíritu que se atrinchera en un prurito irracional, muchas veces ridículo, de no querer admitir aquellos aspectos que vienen a mejorar algunas leyes.

Por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista se felicita por ello; por la aprobación definitiva de una ley que, como he dicho anteriormente, tiene su origen en un texto alternativo presentado por nosotros, y esencialmente, señor Presidente, se felicita por este talante y por este espíritu que han presidido los trabajos en Ponencia, en Comisión, en el Senado y de nuevo aquí en esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista y para explicación de voto, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, el Grupo Centrista se felicita también por la aprobación definitiva del proyecto de ley que regula las salas especiales, resolviendo un viejo problema de la cinematografía española en dos vertientes: las llamadas salas especiales X, en las que existe un cierto principio de señalización, coherente con lo que son nuestros principios filosóficos, y las salas de arte y ensayo, destinadas a promocionar el cine de calidad. Se consigue también una mejor regulación de las tasas de doblaje, que a corto plazo deberán ser suprimidas, cuando España se incorpore a la Comunidad Económica Europea, y finalmente se soluciona también un viejo problema, como es el de la Filmoteca Nacional.

Subrayo también el espíritu de cordialidad y constructivo que ha presidido la elaboración de este texto desde su primitiva fase hasta esta aprobación definitiva, examinando el texto remitido por el Senado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parla-

mentario Socialistas de Cataluña y para explicación de voto tiene la palabra el señor Clotas.

El señor CLOTAS I CIERCO: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores diputados, obviamente nuestro grupo se congratula también de la aprobación hoy de este proyecto de ley, que ha sido un proyecto largo y yo diría que incluso difícil, pero cuyo resultado es suficiente satisfactorio para que esta Cámara pueda sentirse orgullosa de esta contribución. Sin embargo, yo no querría dejar escapar esta ocasión sin dejar constancia aquí de que este proyecto, a pesar de que el trabajo de todos los grupos lo ha mejorado y es un proyecto que va a beneficiar al cine español, no es exactamente el proyecto de ley general de cine que necesita el sector del cine español, que, como ustedes no ignoran, es un sector que sufre en este momento una crisis que yo diría que no es de talento, que no es crisis de creadores del cine; es una crisis, señoras y señores diputados, de la Administración respecto al cine, es una crisis de la atención que el Gobierno debería prestar al cine y que nosotros consideramos que no se le presta en la medida debida.

Quisiera señalar que este proyecto llegó a esta Cámara en condiciones que no eran del todo satisfactorias. Pienso que le aquejaban defectos técnicos importantes y que contenía incluso algunas discriminaciones respecto a los ciudadanos españoles que la labor de la Ponencia ha sabido eliminar. Mi grupo creo que ha tenido una contribución, no diré importante, pero al menos del mismo carácter que la de los otros grupos que activamente han participado.

Por todo ello me felicito y dejo, una vez más, constancia de la necesidad de atender al cine con otras iniciativas legislativas y, sobre todo, con una iniciativa general para el problema del cine español.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Comunista también se congratula de la aprobación hoy, definitiva, de esta ley, después de un año y medio de trabajo, partiendo además de un proyecto ini-

cial del Gobierno que efectivamente tenía graves deficiencias, puesto que la regulación de las tarifas por licencia de doblaje que se contenía en ese proyecto inicial significaba un gravísimo perjuicio para el cine español. Prácticamente se dejaba sin fondos algo tan importante como el Fondo de Protección a la cinematografía española.

La realidad es que, después de este año y medio de trabajo, este tema se ha podido solventar, así como otro tema importante, el de la regulación de la Filmoteca Nacional, que ni siquiera figuraba en el proyecto inicial enviado por el Gobierno a las Cortes, sino que aparecía como una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de UCD, que afortunadamente ha podido ser transformada, a pesar de lo difícil que naturalmente resulta el poder enmendar una enmienda.

Nosotros, por supuesto, creemos que esta ley no resuelve todos los problemas del cine español, que por parte de esta Cámara está pendiente el dar una respuesta precisa y cabal a las conclusiones del Congreso Nacional de Cinematografía realizado hace tres años, pero que, en cualquier caso, esta ley, con el concurso de todos los grupos parlamentarios, se puede considerar que supone un avance considerable en la dirección de conseguir que nuestro país cuente con una cinematografía adecuada al nivel democrático que hoy hemos conquistado.

DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DEL SIGUIENTE REAL DECRETO-LEY:

19/1981, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE PENSIONES EXTRAORDINARIAS A VICTIMAS DEL TERRORISMO

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ayer martes, día 15 de diciembre.

Se somete a la Cámara a efectos de su convalidación o derogación.

¿Desea algún grupo parlamentario consumir algún turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? *(Pausa.)*

¿Desea algún grupo parlamentario intervenir para fijar su posición en relación con la convalidación o derogación de este real decreto-ley? *(Pausa.)*

No solicitando nadie la palabra, vamos a someter a la Cámara la convalidación o derogación del real decreto-ley anunciado.

Se somete a decisión de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 19/1981. Los votos afirmativos lo son por la convalidación y los negativos por la derogación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 262 favorables; nueve negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo.

¿Desea algún grupo parlamentario que se someta a decisión de la Cámara la posible tramitación de este Real Decreto-ley, ya convalidado, como proyecto de ley? *(Pausa.)*

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Nuestro grupo parlamentario desea que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Se somete a decisión de la Cámara si el Real Decreto-ley, ya convalidado, debe o no ser objeto de tramitación como proyecto de ley, conforme al artículo 86.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 34 favorables; 133 negativos; 101 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: La Cámara rechaza, en consecuencia, la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley 19/1981, ya convalidado.

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY *(Continuación)*

— PROYECTO DE LEY DE SUPRESION DEL ORGANISMO AUTONOMO MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Cultura sobre el proyecto de ley de su-

presión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden en relación con este dictamen de la Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que el Grupo Parlamentario Socialista plantea en este momento en base a lo que dispone el artículo 9.º de la Constitución, donde se establece que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Aunque nuestro grupo conoce la existencia de unas normas de la Cámara en relación con los momentos en que este tema se debe plantear, hemos tomado conciencia del mismo en momentos no hábiles de acuerdo con esas normas y, sin embargo, entendemos que hay que plantearlo precisamente porque es un tema que, en la terminología del Derecho privado, podríamos llamar de orden público, que obliga a todos y, por supuesto, también a esta Cámara.

Nos referimos a que esta Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado tiene que ser, a nuestro juicio, ley orgánica.

La razón, en virtud de la cual planteamos este tema, es en base al artículo 20.3 del texto constitucional que dice textualmente: «La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España». Es decir, que este artículo 20.3, señor Presidente, señoras y señores diputados, establece el mandato positivo de regular esta organización y de garantizar un derecho fundamental de colectivos, que son los grupos sociales y políticos significativos.

Esta ley no sólo no cumple este mandato, sino que tiende a la supresión del organismo autónomo.

Entendemos, señor Presidente, que en base al artículo 81.1 de la Constitución, son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas; cualquier regulación que suponga desarrollo, o impedimento de desarrollo, de un derecho fundamental no puede hacerse, en ningún caso, por medio de ley ordinaria, sino por medio de ley orgánica. Reservándonos además —y lo anuncio en este momento— que sea ley ordinaria o sea ley orgánica la que regule este tema, al violar de manera flagrante lo establecido en el artículo 20.3 de la Constitución, nuestro grupo parlamentario interpondrá, en caso de que esta ley se apruebe, el correspondiente recurso de inconstitucionalidad.

Señor Presidente, solicitamos de la Mesa que esta ley, puesto que es el único trámite posible en este momento, se tramite como ley orgánica. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Las cuestiones de orden, como sabe bien el señor Peces-Barbas, son cuestiones que afectan al procedimiento y están típicamente en el Reglamento referidas a la aplicación de alguna norma reglamentaria, y en esa vía formal y de procedimiento el propio señor Peces-Barba se ha dado la respuesta cuando ha reconocido que la petición está formulada en términos o en momento no hábil a efectos de calificar la ley como orgánica.

La Presidencia, en una calificación tan de urgencia como de urgencia ha sido el planteamiento por el señor Peces-Barba de la cuestión, no advierte que en el contenido de esta ley haya, en principio, regulación sustantiva del desarrollo de una de las libertades públicas a que se remite el artículo 81.

Vamos a proseguir la tramitación en los términos en que está formulado el dictamen de la Comisión y no tengo, sin embargo, inconveniente ninguno en señalar que la Presidencia lo someterá a estudio, a estudio también de la Mesa, y en la eventualidad de que hubiera que introducir una calificación, se arbitraria la que en el orden procedimental fuera procedente a los efectos de sostener esta calificación. Pero, repito, no se advierte en estos momentos ni que por razón de fondo exista ese carácter determinante de que la ley sea orgánica, ni, en cuanto al procedimiento, sea éste el momento hábil para plantearlo, como sabe bien el señor Peces-Barba.

Dicho esto, vamos a proseguir con el debate del

dictamen del proyecto de ley sobre Medios de Comunicación Social del Estado.

Hay una enmienda de totalidad que sostiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra, para su defensa, el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, señorías, nunca subió este diputado a representar al Grupo Parlamentario Socialista tan convencido de que le asiste un planteamiento razonable ni tan dispuesto a solicitar de SS. SS. el voto afirmativo a esta enmienda de totalidad, de devolución, que venimos a defender. No se trata solamente de cuestiones de carácter político, de carácter de concepción diferente en cuanto a lo que es la información y la libertad de información en un contexto democrático, sino, además, de la exigencia de que se respeten principios que no se contemplan en este proyecto de ley y que hacen referencia especialmente al reconocimiento de los legítimos derechos que asisten a los propietarios cuyos bienes fueron objeto de incautación o confiscación como consecuencia de la guerra civil española.

Bastaría con hacer una lectura de la memoria que acompaña a este proyecto de ley para comprender la diferencia que existe entre el planteamiento que vengo a defender y la concepción del propio proyecto ley. Bastaría también para poner de manifiesto las distintas posiciones que el representante de la Unión de Centro Democrático, en los trámites de Comisión, tanto en los debates de las enmiendas a la totalidad que allí tuvieron lugar como en las distintas discusiones sobre los medios de comunicación que hemos mantenido; bastaría, digo, para poner de manifiesto los continuos cambios de posición que nos han llevado a presenciar, con sorpresa para este diputado y para el grupo parlamentario al que represento, los cambios habidos con respecto a la filosofía que justificaba la enajenación, la supresión de los medios de comunicación social del Estado; desde lo que era un proyecto que venía a corregir algo incompatible con la propia esencia del sistema democrático, como así se recoge en la memoria que acompaña al proyecto de ley, hasta la última formulación hecha en el último trámite de Comisión cuando se dictaminó la ley que hoy discutimos, en la que se nos vino a decir que efectivamente se reconocía que la existencia de una Prensa pública no entraba en competencia, no alteraba para nada la propia esencia del sistema demo-

crático, pero que consideraba este Gobierno que la Prensa pública que existía en esos momentos no era de su agrado y que, por tanto, como una decisión política, procedía a la disolución del organismo autónomo en cuestión.

Sin embargo, los socialistas pensamos, y no voy a adentrarme mucho en la cuestión doctrinal, que hablar de libertad de expresión, que hablar de nuestro sistema democrático e intentar hacerlo incompatible con la existencia de una prensa pública, es entrar en colisión claramente con nuestro texto constitucional, que en su artículo 20.3, como se ha puesto de manifiesto anteriormente por mi compañero Gregorio Peces-Barba, viene a reconocer la posibilidad de existencia de una Prensa pública en nuestro sistema democrático.

Pero es que, además, si realizamos una lectura de los Estatutos de Autonomía hoy en vigor —y estos Estatutos de autonomía todas SS. SS. saben que tienen un rango de ley superior al normal—, vemos que se recoge en todos ellos el reconocimiento de la existencia de una Prensa pública. Así figura tanto en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, que en su artículo 16 recoge estrictamente la posibilidad de existencia de una Prensa de carácter público dependiente de los órganos de la Comunidad, como también en el artículo 16 del Estatuto del País Vasco.

Esto pone de manifiesto, pues, la posibilidad, dentro de nuestro sistema democrático, de la existencia de una Prensa de estas características. Pero, además, no es fácilmente comprensible para este diputado ni para el Grupo Parlamentario Socialista el hecho de que se esté negando la posibilidad de existencia de una Prensa pública, porque ello contradice, como he dicho anteriormente, la esencia del sistema democrático y, sin embargo, contemple el propio proyecto de ley la continuación de un diario como «Pueblo» que se ajusta a estas características de Prensa pública. Tampoco es fácilmente comprensible que podamos convivir con una agencia oficial, como es la Agencia Efe, que también tiene un capital mayoritariamente estatal.

Por tanto, este primer argumento de mi grupo es importante, porque el texto de la memoria que acompaña a este proyecto de ley como también el preámbulo hacen especial hincapié en el hecho de que se considera incompatible con cualquier sistema democrático la existencia de una Prensa de estas características. Sin embargo, todos conocemos que existen cualificados teóricos de la so-

ciología política, del mundo del Derecho, que buscan, frente a ese dominio que existe por parte del poder económico sobre los medios de información, una tercera vía y que centran en esa tercera vía la posibilidad de existencia de este tipo de Prensa.

Por otra parte, también se nos dice en la memoria, y fue objeto de la argumentación que nos dio el representante de la Unión de Centro Democrático en los debates de la Comisión, que esta Prensa pública genera un elevado déficit que hace incompatible la posibilidad de su existencia y que, por tanto, basados en consideraciones de tipo económico, ellos proponían la desaparición de dicho organismo autónomo.

Pues bien, yo creo que todos los grupos de esta Cámara en su día fuimos conscientes y nos definimos a favor de la necesidad de una reconversión de la cadena a la que me estoy refiriendo, de los medios de este organismo, de los medios de comunicación social del Estado, y todos coincidimos en que era necesario que se iniciara, de alguna manera, un saneamiento de la cadena para que su existencia no fuese gravosa al erario público. Hágase esto, si se quiere; los socialistas estamos dispuestos, una vez más, a aceptar que se inicie un saneamiento de esta cadena que permita que, efectivamente, no haya un déficit de las características del que existe en este momento. Porque dentro de este organismo, que consta en la actualidad de ventisiete medios en funcionamiento, existen concretamente ocho medios que son rentables, y yo diría, y aquí están las cifras oficiales facilitadas por el organismo autónomo, algunos especialmente rentables y que están a la cabeza en cuanto a rentabilidad de nuestra Prensa escrita, como puede ser el caso de «Levante»; como puede ser «Alerta», de Santander; el «Diario Español», de Tarragona; «Los Sitios», de Gerona; «Sur», de Málaga; etcétera.

Por tanto, lo que sí se requiere y nosotros los socialistas estaríamos dispuestos a aceptar, es el saneamiento, la reconversión de esta cadena en otra que evitara el déficit que hoy soporta. Lo que sí quiero, antes de terminar este argumento acerca del déficit que de alguna manera vienen generando estos medios de comunicación social, es destacar que cuando se está hablando en el último período de que existe un déficit de 3.000 millones de pesetas se hace, desde nuestro punto de vista, muy ligeramente, porque, al ir dividiendo las distintas partidas que generan déficit, observa-

mos que existe una partida de 800 millones de inversión que se consideran como déficit y, desde nuestro punto de vista, en una buena contabilidad jamás la inversión puede presentarse como una pérdida; 900 millones ocasionados por el coste de personal de los medios cerrados, que debieran de alguna forma gravitar sobre los distintos ministerios donde están desarrollando sus funciones; y una partida de 850 millones de déficit que corresponden al diario «Pueblo». Si tuviéramos la paciencia de ver las ayudas que recibe la Prensa privada, si tuviéramos la paciencia de ver las ayudas que se reciben como subvención al papel, o bien las ayudas que directamente van para la función social que desempeñan los medios de Prensa escrita, veríamos que el déficit de esta cadena sería perfectamente soportable comparándolo con otros instrumentos de comunicación de los que tiene el Estado.

Por tanto, nos oponemos en este primer punto a las argumentaciones que contiene la memoria en el aspecto relativo al déficit que soporta este organismo autónomo, como nos oponemos también a aquellas argumentaciones que debían demostrar la incompatibilidad entre la existencia de una Prensa pública y un sistema democrático.

Pero por si esto fuera poco, señorías, nos encontramos con que esta ley viene —y esto es lo fundamentalmente grave para nosotros los socialistas— a confirmar una situación claramente injusta, a afirmar de hecho una situación injusta, como es la de acabar con los posibles derechos que asistan a los legítimos propietarios de algunos de estos medios que fueron objeto de confiscación y de incautación durante la guerra civil española. Basta con recordar que nuestra Constitución no contempla ninguna de estas dos figuras por considerarlas obsoletas y regresivas; basta con contemplar el texto del artículo 33 de la Constitución de 1978, que en su número 3 dice: «Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes».

Haciendo un poco de historia, señorías, vemos que esto está en el espíritu y en la letra de las distintas Constituciones democráticas de las que nos hemos dotado los españoles a través de nuestra historia. Tanto en la Constitución de 1812, como en la de 1837, la de 1845, la de 1869, la de 1876 y

la de 1931, que es la más inmediata a la nuestra, se pone de manifiesto el rechazo a la posibilidad de figuras como son la incautación y la confiscación de bienes. E incluso el Fuero de los Españoles venía a decir en su artículo 32 que «en ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes», aunque todos sabemos que luego esta afirmación, como tantas otras de las distintas leyes orgánicas del franquismo, quedaba puesta en cuestión por el artículo 8.º del grupo segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas, en la que sí se preveía la posibilidad de confiscación de bienes por delitos políticos.

A nosotros nos parece especialmente grave que estas Cámaras democráticas, estas Cámaras que representan al pueblo español y que simbolizan un cambio frente a la concepción totalitaria del Estado, vengán hoy con su voto a aprobar por la vía de los hechos una injusticia manifiesta que se ha mantenido durante más de cuarenta años de nuestra historia.

Nosotros quisiéramos hacer una reflexión en este sentido a todos los grupos parlamentarios para que solamente, incluso por este motivo, por el hecho de que viniéramos a aprobar esta ley y a confirmar una situación de injusticia, pudieran revisar el sentido de sus votos, a fin de que este proyecto de ley fuera devuelto al Gobierno y que éste enviara a esta Cámara una ley que al menos evitara las injusticias que se contemplan en la que hoy es objeto de debate en ésta aquí.

Por último, yo quisiera añadir, y con ello voy a dar por defendidas las enmiendas números 15 y 16 del Grupo Parlamentario Socialista, que en el dictamen que ha salido de la Comisión se contempla la posibilidad de que los trabajadores pueden constituirse en cooperativas para tener acceso preferente a la adquisición de estos medios que van a ser objeto de subasta. Pero si bien es cierto que se contempla de esta manera, no es menos cierto que las limitaciones, al cifrarlo en dos tercios y al pedir el pronto pago de las cantidades que para la compra de estos medios, así como la imposibilidad de la existencia de una línea de crédito, hacen realmente inviable el acceso a estos medios por parte de los trabajadores, cuando éste es uno de los principios que todas las centrales sindicales, en especial la Unión General de Trabajadores, ha considerado como básico frente a la ley que hoy es objeto, como he dicho anteriormente, de debate.

También quisiera poner de manifiesto que el

Grupo Parlamentario Socialista no va a ser partidario, indudablemente, de ninguno de los artículos de esta ley, excepto del 6.º, en el que se contemplan en cierta manera algunos de los derechos que vienen siendo objeto de reivindicación por parte de los trabajadores del medio y que nos parecen de justicia.

Por tanto, en función de estos tres argumentos que he dado, especialmente el que hace referencia a la posición doctrinal de que es perfectamente compatible la existencia de una prensa pública dentro de un sistema democrático como el nuestro, que se encuentra amparado además por nuestro texto constitucional, en su artículo 20, apartado 3, y por los Estatutos de Autonomía, así como por el hecho de que no se reconozca lo que, desde nuestro punto de vista, son legítimos derechos de propietarios que injustamente fueron privados de la propiedad de estos medios, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista pide el voto afirmativo de SS. SS. para la devolución de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra, el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, yo subo a esta tribuna con no menos convicción para defender lo que voy a decir, y una posición doctrinal e ideológica, que la que ha comenzado el señor Bofill por explicar que es la suya. Y, además, yo considero que su convicción es la correcta y la mía, en este caso, es la correcta, porque estamos ante un proyecto de ley que marca claramente una cierta concepción ideológica diferenciada entre dos partidos sobre un tema como es el de la existencia o no existencia en un país de las características del nuestro de la prensa de Estado.

El proyecto de ley, señorías, sobre Medios de Comunicación Social del Estado es un proyecto que representa una salida legal, una respuesta jurídica, que es coherente con el sistema democrático, que es prudente y respetuoso con los intereses de los trabajadores de los Medios de Comunicación Social del Estado. *(Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente, Gómez Llorente.)* Nuestra postura ha ido encaminada a lo largo del debate en todo momento a lograr soluciones que piensen con pluralismo informativo en los intereses de los trabajadores y también —lo que es muy importante— en los intereses de los lectores.

Hemos deseado evitar en el contenido de este proyecto que desaparezcan periódicos que tienen un sentido y que responden a una necesidad, que responden a una realidad empresarial e informativa en numerosas provincias españolas, puesto que en algunas o en muchas de esas provincias son muchas veces la única voz que hay de expresión pública impresa.

Hemos procurado, señoras y señores diputados, no convertir este tema en materia de confrontación partidista en perjuicio de trabajadores y de lectores; hemos evitado unos mecanismos de privatización que supusieran la desaparición, pura y simple, de diarios; hemos creado condiciones para que tengan viabilidad los periódicos actuales, y, sobre todo, hemos procurado proteger al máximo los intereses de los trabajadores del organismo mediante la introducción de dos enmiendas que les permiten tanto el ejercicio de un derecho preferente para la adquisición de los medios como la posibilidad, una vez efectuada la subasta, de acogerse a los beneficios del Decreto del año 79, cuyo contenido explicaremos en otro momento, posteriormente.

Este proyecto de ley descansa en una concepción de la información que evidentemente se diferencia notablemente de la que el señor Bofill está defendiendo aquí, esta tarde.

La libertad de prensa e información, a mi juicio, señor Bofill, nunca ha florecido en los dominios del Estado, cualquiera que sea la naturaleza de este Estado. La presencia del Estado en la prensa escrita no tiene precedentes en las democracias de tipo occidental, y ni siquiera la tiene en la situación actual francesa, donde la actual administración socialista ha nacionalizado empresas periodísticas privadas, pero ni siquiera son como tales empresas propiedad del Estado. En las democracias occidentales son los lectores, a mi juicio, quienes mantienen una publicación y no sobreviven aquellos periódicos que los lectores no desean leer. Y con esto no quiero decir ni mucho menos —y hago la aclaración para que no se me impute luego aquello que yo no he dicho— que algo tan importante para la libertad y para la democracia como es la libertad de expresión y de pluralismo informativo deben ser cosas indiferentes al Estado. El Estado tiene un papel que cumplir, un papel que jugar en una democracia en materia de prensa. Pero este papel no consiste en ser editor de periódicos y menos aún en ejercer situaciones como sucede hoy en muchas provin-

cias, en las que prácticamente se ejerce un monopolio del único medio que en esa provincia existe. Es así, señor Bofill, no porque yo quiera rizar el rizo, sino porque la prensa es una actividad de interés público, pero no es un servicio público convencional, y ésta es la diferencia que debemos tener muy presente. No es un servicio público convencional porque, si lo fuera, en tal caso el ejercicio de la libertad de expresión en este país estaría sujeto a reglamentaciones y concesiones administrativas que dañarían por completo y serían incompatibles con ese principio de libertad de expresión.

Este es el principio que nos guía, es el que estamos defendiendo y es el que nos sirve en este momento de fundamento en la defensa global de este proyecto de ley.

No se trata tampoco, señor Bofill, como usted ha querido explicar antes y ha explicado desde su punto de vista, que es un problema de si los periódicos del Estado pierden o no pierden dinero; no es ése el problema. Yo creo que no debe haber periódicos del Estado. Así lo creemos nosotros por un principio de coherencia política, independientemente de que esos periódicos ganen o pierdan dinero. El problema no es que sean rentables o deficitarios, sino que el problema es la propiedad estatal en sí misma de diarios, lo que es una anomalía con el sistema democrático occidental. El único periódico, a mi juicio, en una democracia occidental propiedad del Estado y coherente con esa democracia, señor Bofill, para mí se llama «Boletín Oficial del Estado».

El problema que plantea la prensa del Estado no es que sea o no deficitaria, porque hay empresas cuya gestión por el Estado está justificada, pese a la existencia de un déficit, sino porque sea precisamente del Estado en el sentido más amplio de lo público y su control esté en manos de cualquier ente público, llámese este ente el Gobierno, llámese una Comunidad Autónoma, llámese una Diputación, llámese un ayuntamiento. Y con esto respondo también a otra de las afirmaciones que ha hecho el señor Bofill en el sentido de que se quejaba de que no pudieran las Diputaciones o los ayuntamientos poseer periódicos.

Yo le voy a explicar mi punto de vista, que creo que el señor Bofill conoce porque éste es un debate que, de alguna manera, repetimos en anteriores oportunidades, nuestro punto de vista sobre el tema de la constitucionalidad o no constitucionalidad de este tema. Aquí se ha menciona-

do el artículo 20.3 de la Constitución, que no puedo leer en este momento porque he olvidado el ejemplar de la misma, pero en ese artículo no hay un mandato de existencia de una prensa pública, de una prensa del Estado. Lo que hace ese artículo es posibilitar la existencia de un periódico del Estado, y yo estoy seguro de que si un día en este país gobierna el Partido Socialista, el Partido Socialista, coherentemente con su postura ideológica, intentará sembrar el país de periódicos propiedad del Estado y traerá aquí una ley en consonancia con el tema.

No es ésa nuestra posición, no es ése nuestro punto de vista. Nosotros no decimos que haya que suprimir los periódicos del Estado porque éstos sean inconstitucionales, sino sencillamente porque son incoherentes con lo que es la práctica común en el sistema democrático occidental.

Hay, finalmente, un punto de la exposición del señor Bofill al que yo me voy a referir de pasada porque él también lo ha tocado de pasada, y es aquel que se refiere a los periódicos que fueron objeto de incautación. Yo creí que el señor Bofill iba a hacer una exposición mucho más amplia sobre este tema, pero veo que lo ha tocado de pasada y yo, por tanto, me referiré a él solamente por cortesía parlamentaria respondiéndole en el sentido de que nosotros creemos que es un tema que si él ha empleado la expresión «los posibles derechos de alguna persona a la cual le fuera confiscado algún bien», esos posibles derechos habrán podido ser ejercitados en el pasado. Han pasado los plazos que en cualquier término máximo de prescripción se establecen en nuestro ordenamiento jurídico. Esos posibles derechos han tenido una ocasión de ejercitarse y no es un tema que, a nuestro juicio, deba permanecer eternamente abierto, si es que hay algún caso en cuestión.

No me queda nada más que pedir el voto favorable al proyecto presentado por el Gobierno.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, ya me temía yo que hoy asistiríamos a una nueva argumentación de la Unión de Centro Democrático dentro de la escala diversa de posiciones que ha mantenido para defender este proyecto de ley.

Ahora nos dicen que, efectivamente, la existencia de una prensa de carácter público no es in-

constitucional, pero que, desde el punto de vista de la posición ideológica del grupo al que representa el señor Medina, es, sin embargo, incompatible. Entonces, ¿por qué han apoyado ustedes con su voto positivamente los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas en que se expresa la posibilidad de la existencia si para ustedes realmente es incompatible con el sistema democrático? ¿Por qué apoyan ustedes leyes en las que se reconoce textualmente esto con sus votos afirmativos?

La cuestión no es ésa, señor Medina. La cuestión es que usted me argumenta sobre la inviabilidad de este sistema democrático con la existencia de una prensa pública y no aplican ustedes ese mismo criterio para la Agencia EFE. También la Agencia EFE es un medio de información y es de carácter estatal. También la prensa escrita, los diarios que tienen las Diputaciones Provinciales —la mayor parte de ellas presididas por representantes de la Unión de Centro Democrático—, están haciendo una información de carácter público. Si hay esa imposibilidad desde su posición ideológica para que exista una prensa pública porque vendría a distorsionar lo que es la libertad de expresión, ¿cómo es posible que ustedes lo sigan manteniendo?

Es que en el fondo de esta cuestión lo que hay es una lucha de intereses. Aquí se está creando un monopolio informativo de carácter privado y están ustedes poniendo en manos de ciertos sectores económicos, de ciertos grupos de intereses, ese control porque coinciden con sus posiciones e intereses, señor Medina. Esa es la cuestión de fondo de lo que estamos hoy debatiendo aquí.

Si realmente existe la Constitución, si realmente existe dentro de los Estatutos de Autonomía, si vemos que los representantes de esas comunidades autónomas están pidiendo el derecho y están presentando enmiendas para que se transfieran estos medios o al menos para que se les autorice para participar en la subasta de estos medios, ¿por qué ustedes lo niegan con la mayoría de sus votos? Si existe realmente esa imposibilidad de existencia de medios de información con su posición ideológica, ¿por qué siguen ustedes manteniendo el diario «Pueblo»?

No venga usted a hacer una diferenciación entre servicio público y función pública, que todos conocemos. Si usted hace esa diferenciación y define que unos son servicios públicos y otros ocupan una función pública que asegura el pluralis-

mo político, sea consecuente hasta sus últimos extremos, pero no guarden aquellos medios y aquellos aspectos que les puedan a ustedes favorecer.

Yo siento mucho que se hayan sacado en esta tribuna argumentos que de alguna manera arrojen sombras sobre aquello que va a hacer el Partido Socialista. Mire usted, el Partido Socialista, señor Medina —he tenido ocasión de decirle esto en un debate público—, ha defendido durante muchos años, en contra de los criterios de muchos grupos, la libertad de expresión y ha tenido que soportar los rigores de la defensa de la libertad de expresión en nuestro país. No arroje usted sombras sobre el futuro para querer confundir a la opinión pública y darle la sensación de que cuando lleguen los socialistas vamos a crear mucha prensa de carácter público y vamos a acabar con el pluralismo político. Eso no es cierto y no es honesto.

Además, quiero decir, por último, que yo he pasado creo que no de una forma breve sobre el tema de los derechos que asisten a los legítimos propietarios de ciertos medios que hoy día están integrados dentro de esta cadena que vamos a enajenar. He puesto el acento en este tema y precisamente he pedido a todos los grupos el apoyo a nuestra enmienda de devolución porque no se reconoce ese principio. Usted sí ha pasado ligeramente sobre el tema, no precisamente por cortesía, sino porque no tiene argumentos que puedan avalar el no reconocimiento de esos derechos. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, empiezo por lo último, el tema de las incautaciones. Si yo no me he referido más aquí al tema de las incautaciones es sencillamente, señor Bofill, porque usted ha planteado una enmienda a la totalidad que tiene —y está en el orden que se ha distribuido a todos los miembros de la Cámara— como contenido en el 98 por ciento materias relacionadas con el tema de las incautaciones, y luego, cuando usted ha subido a la tribuna ha hablado de cuestiones relacionadas con su posición doctrinal, que es a lo que yo he respondido. Usted ha invertido los términos, y ha dedicado aquí el dos por ciento a lo que es materia de tratamiento en el

contenido de su enmienda. Imagino que ha hecho eso porque luego vamos a encontrarnos con una enmienda suya, concreta, en la cual usted va a tener ocasión de argumentar y nosotros vamos a tener ocasión de exponer nuestros puntos de vista. Luego, a los términos de este debate posterior, señor Bofill, me remito y de ninguna manera rehúyo el planteamiento del tema.

Segundo punto. No he dicho aquí, de ninguna manera —porque eso nunca ha salido de mi boca y creo que no saldrá—, que el Partido Socialista, si gobierna en este país, va a acabar con la libertad de expresión. Yo no he dicho eso, lo que he dicho es que el Partido Socialista es partidario de que haya periódicos del Estado y que el partido al que yo represento no es partidario de que haya periódicos del Estado. Cuando nosotros gobernemos procuraremos que no haya periódicos del Estado, y cuando gobierne el Partido Socialista lo lógico y lo coherente es que proteja la existencia de periódicos del Estado. Esto es simplemente lo que yo he dicho, y usted saque luego las conclusiones que le parezcan.

Usted se ha referido al tema «Pueblo». Yo no sé si lo que me ha querido decir es que metamos también al diario «Pueblo» en el proceso de enajenaciones que establece la ley. ¿Me ha querido decir eso? (*Asentimiento.*) Lo que yo le quiero recordar, señor Bofill, es que el tema del diario «Pueblo» es, sencillamente, un tema que tiene una característica especial, en función de un origen distinto de ese periódico, respecto al resto de los Medios de Comunicación del Estado, y creo que el señor Bofill debe ser especialmente sensible a este argumento.

Finalmente, el señor Bofill se refería, en su segundo turno, a que por qué hemos permitido que en los Estatutos se hable de la posibilidad de que haya periódicos de las Comunidades Autónomas. Pues muy sencillo, por lo mismo que esto debe ser coherente con la Constitución. Nosotros no negamos de ninguna manera el derecho a que allí donde haya una Comunidad Autónoma y en esa Comunidad Autónoma la mayoría y el Gobierno lo tengan los socialistas, los socialistas de esa Comunidad Autónoma, con el dinero de esa Comunidad Autónoma, que recauda esa Comunidad Autónoma, tengan el derecho constitucional de hacer un periódico del Estado. Y esa posibilidad —porque queremos mantenernos en los términos de la Constitución— queremos dejarla abierta a cualquiera que pueda hacerlo. Y lo mismo digo

de los ayuntamientos. Si mañana hay un ayuntamiento, en cualquier sitio, que esté gobernado por una mayoría de izquierdas, por el Partido Socialista en exclusiva o por cualquier otro partido, y este ayuntamiento considera que debe dedicar una parte «equis» de sus recursos a sufragar los gastos de un periódico, a asumir el carácter de impresor de un periódico, de editor de un periódico, de director o de redactor jefe de un periódico, y ponerse a escribir los editoriales de ese periódico, está en su perfecto derecho a hacerlo, y serán los habitantes de ese municipio los que juzgarán esa conducta, y no nosotros. Nosotros lo que hemos querido es dejar la puerta abierta, pero hemos querido al mismo tiempo ser coherentes con nuestra propia ideología.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Grupos parlamentarios que deseen tomar parte en este debate de totalidad? *(Pausa.)*

La señora Brabo tiene la palabra.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Comunista va a apoyar decididamente la enmienda a la totalidad que plantea la devolución al Gobierno del actual proyecto de ley, entre otras razones porque nosotros también hemos presentado una enmienda a la totalidad de este mismo proyecto de ley, que, por razones reglamentarias, por haber sido presentada fuera de plazo, no ha podido ser debatida aquí en su integridad, pero sí que ha sido discutida y debatida en la Comisión en su momento y, por supuesto, como es una enmienda a la totalidad de devolución, coincide plenamente con el sentido de la enmienda que aquí ya se ha debatido.

Vamos a apoyar la devolución al Gobierno de este proyecto de ley por varias razones; pero antes de entrar en estas razones yo quería decir que, desde luego, la actual situación del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado no es, en absoluto, satisfactoria para el Grupo Parlamentario Comunista. Desde luego, es muchísimo menos satisfactoria para nosotros que para UCD, de tal manera que aquí se está produciendo una situación que realmente es paradójica, porque, desde luego, para el Grupo Parlamentario Comunista la situación actual no puede ser satisfactoria, y no puede serlo porque el Gobierno ha actuado, con respecto a la cadena

Medios de Comunicación Social del Estado, como si esta cadena fuera una cadena de su propiedad, una cadena exclusivamente gubernamental, y yo quiero recordar aquí, siquiera sea brevemente, que durante los últimos cuatro años nos hemos encontrado con un situación de cierres de periódicos decretados por el Gobierno, a espaldas del Parlamento; de destituciones de directores de periódicos de esta cadena, realizadas también por el Gobierno a espaldas del Parlamento; de directrices gubernamentales estrictas de cara a los periódicos de esta cadena, como fue el caso, por ejemplo, de las directrices que se establecieron para el referéndum andaluz del 28 de febrero, siendo titular del Ministerio don Ricardo de la Cierva, lo cual dio origen aquí a una interpelación y a un debate subsiguiente. En definitiva, esta cadena ha sido origen continuo de preguntas, de interpelaciones y de mociones. Yo, por ejemplo, recuerdo, entre otras, una moción que fue aprobada —otras fueron derrotadas—, presentada por el señor Portanet, que no ha sido cumplida en ninguno de sus términos. Si esta moción se hubiera cumplido, nos hubiéramos encontrado con que en estos momentos tendríamos un conocimiento mucho más exacto y cabal de la situación financiera de todos los medios de esta cadena que el que tenemos en estos momentos, porque eso era precisamente lo que la moción planteaba.

Tampoco puede ser satisfactoria la actual situación porque, como aquí ya se ha dicho, se encuentra en una situación deficitaria por parte de gran número de estos periódicos. De los veintinueve periódicos de la cadena, únicamente siete no presentan un déficit. Además, quiero señalar que precisamente estos siete periódicos son aquellos que tienen una orientación más abierta, unos equipos redaccionales más jóvenes y que, en definitiva, han sido capaces de superar el defecto de origen que tiene toda esta cadena de Medios de Comunicación Social del Estado.

Por todas estas razones, la situación actual en absoluto puede ser satisfactoria para nosotros. Y lo que nosotros pretendemos es que se dé una solución a esta situación. Pero, desde luego, una solución que, por lo menos, coincida con el sentido del texto constitucional.

Y aquí entro ya directamente en las razones por las cuales pedimos la devolución al Gobierno. La primera de todas ellas es porque la solución que da el Gobierno, de cara a esta cadena, es contradictoria con la Constitución, es contradic-

toria con el artículo 20.3. Porque en el artículo 20.3 la Constitución presupone claramente la existencia de medios de comunicación dependientes del Estado o de cualquier ente público —como se dice textualmente— y prevé una ley para su organización y control parlamentario, con lo cual, dicho sea de pasada, cae por su base totalmente el argumento de la incompatibilidad de una prensa pública con un sistema democrático.

Tenemos una Constitución democrática en la que se contempla, don Guillermo Galeote, la existencia de una Prensa pública. (*Rumores.*) Perdón, don Guillermo Medina; tenía a don Guillermo Galeote en la cabeza porque recordaba que había sido él el que había realizado el debate con don Ricardo de la Cierva sobre el caso de la censura en torno a los periódicos andaluces en el referéndum del 28 de febrero, pero tengo claro que es a don Guillermo Medina a quien me estaba dirigiendo en estos momentos.

Quiero decir que en el artículo 20.3 de la Constitución se establece claramente la necesidad de que estos medios dependientes del Estado o de cualquier ente público garantice el acceso de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España. Por lo tanto, señorías, yo creo que la Constitución plantea la inexcusable necesidad de la presentación por el Gobierno de una ley en esa dirección, ley que no ha sido presentada, ley que debería de incluir, junto a la Prensa de Medios de Comunicación Social de Estado, a la Agencia EFE —como aquí ya ha señalado don Pedro Bofill— y también al diario «Pueblo», que en estos momentos son —el diario «Pueblo» periódico, la Agencia EFE, agencias estatales— los que están fuera de las previsiones constitucionales, puesto que, aunque el Gobierno se ha comprometido, en el caso de la Agencia EFE, a traer en el próximo período de sesiones a esta Cámara una ley que la regule, hoy por hoy no existe todavía esa ley sobre su organización y su control. Además, nosotros creemos que, en el marco de esta ley en que se contemplara la organización y control de la cadena de Medios de Comunicación Social del Estado, de la Agencia EFE y de «Pueblo», hubiera sido posible que se resolviera la hipotética enajenación de algunos de estos medios, siempre por lo menos abriendo la posibilidad de que el Parlamento decidiera qué me-

dios de éstos fueran enajenables y qué medios no lo fueran.

Pero nos encontramos con que en lugar de ello se procede a la supresión del organismo autónomo, y nosotros creemos que esto limita el texto constitucional, y estamos totalmente de acuerdo con los argumentos que ha dado aquí el señor Peces-Barba sobre la posibilidad clarísima de que nos estemos encontrando ante una ley de carácter orgánico, y, desde luego, queremos expresar nuestro parecer favorable al razonamiento dado por el señor Peces-Barba. Y puesto que la Presidencia ha anunciado el propósito de examinar esta cuestión con la Mesa, nosotros efectivamente creemos que nos encontramos ante una ley que, por las razones que ya se han dado, tiene carácter orgánico, y, desde luego, también creemos que en caso de que esta ley sea aprobada es preciso un recurso de inconstitucionalidad que nuestro grupo, por no tener los suficientes diputados, no podrá presentar, pero se ha alegrado al escuchar la decisión del Grupo Parlamentario Socialista en esta dirección. Creemos que, efectivamente, si esta ley se aprobara, está limitando gravemente el texto constitucional, y en ese sentido es exigible el recurso de inconstitucionalidad que aquí ha anunciado el Grupo Parlamentario Socialista.

Pero también queremos decir que es absolutamente inaudito cómo se contemplan en esta ley los métodos para proceder a la supresión de la cadena. En el artículo 2.º de la ley se habla claramente de la enajenación mediante subasta pública entre personas naturales o jurídico-privadas. Es decir, en este artículo, señorías, se está impidiendo que concurren a dichas subastas públicas los entes públicos, Comunidades Autónomas, Diputaciones, ayuntamientos, con lo cual nos volvemos a encontrar con una clarísima limitación del texto constitucional. Nos encontramos con una abierta contradicción con Estatutos de Autonomía aprobados, como ha señalado ya don Pedro Bofill, y nos encontramos, en definitiva, con que a la Constitución, que contempla a estos entes públicos como posibles adquirentes y propietarios de medios de comunicación social escrita, de nuevo se la vuelve a limitar en esta dirección.

Y no se nos diga, como hacía don Guillermo Medina, que en esta ley no se prohíbe a los entes públicos que tengan Prensa pública; naturalmente, es que solamente faltaría que en esta ley se prohibiera a los entes públicos contar con medios de comunicación escrita. Lo que se está haciendo

es limitar fuertemente un derecho que establece la Constitución a la hora de que se prohíbe que a las subastas públicas puedan presentarse entes públicos. Por tanto, en esta dirección se está limitando un derecho reconocido plenamente en el texto constitucional.

Pero nosotros también creemos que la manera como se limita el derecho de los trabajadores de los medios para poder acceder a la propiedad de los mismos, es también otra importante razón para pedir la devolución de esta ley al Gobierno. Porque, en definitiva, y como ya se ha señalado en intervenciones anteriores, las condiciones por las cuales los trabajadores de los medios podrán ser beneficiarios de la enajenación están fuertemente limitadas. En primer lugar, hay que decir que esta posibilidad ni siquiera estaba prevista en el inicial proyecto de ley, y que fue a partir de las enmiendas del Grupo Comunista y también de otros grupos parlamentarios, el Socialista, y creo recordar que también del señor Bandrés, cómo se incluyó la posibilidad de que los trabajadores de estos medios pudieran acceder a ser futuros propietarios de los mismos, y esto, a su vez, ha sido el resultado de la presión de las centrales sindicales, en concreto de Comisiones Obreras, y también de UGT en esta dirección.

Sin embargo, la actual redacción del artículo 2.º, en su apartado 2, que contempla esta adjudicación directa, es también limitativa porque, como se ha dicho, se imponen dos condiciones que van a hacer prácticamente imposible que esa adjudicación se dé. La primera condición es que dicha cooperativa o Sociedad Anónima Laboral esté constituida por las dos terceras partes de la plantilla, condición difícil por sí misma de que se cumpla. Ni siquiera se pide el 50 por ciento, sino las dos terceras partes de la plantilla. La segunda, que se abone la totalidad del importe del valor peritado, es decir, la condición del pronto pago. Además, si se añade a esto el hecho de que por ahora han sido rechazadas las enmiendas comunistas y socialistas en el sentido de que existieran facilidades crediticias para que los trabajadores pudieran acceder a esa adjudicación directa del medio mediante el pronto pago, es evidente que prácticamente va a ser totalmente imposible que los trabajadores puedan acceder a la adjudicación directa y también a la subasta sobre la enajenación de estos medios.

Yo creo que otra de las condiciones difíciles de esta Ley y que impone también su devolución al

Gobierno es la situación general en que quedan los trabajadores. Si bien es cierto que a partir de la aprobación, hasta ahora y por el momento, de una serie de enmiendas, los trabajadores quedan, hasta cierto punto, protegidos en sus derechos laborales (puesto que van a poder acogerse al Decreto 1434/79, en una serie de condiciones que son suficientes, hasta cierto grado, ya que aquellos trabajadores de los medios que no sean adquiridos en pública subasta podrán acogerse al decreto; también los trabajadores de los servicios centrales del organismo Medios de Comunicación Social del Estado; también aquellos que en el plazo de un mes, posterior a la celebración de la subasta, deseen acogerse, una vez que el medio haya sido adquirido, podrán entrar en este decreto, lo cual supone hasta cierto punto un reconocimiento indirecto de la cláusula de conciencia; también podrán acogerse al decreto los afectados por reestructuraciones de plantillas en el plazo de dos años, aunque esta condición, por otro lado, no cabe duda que va a permitir a las empresas adquirentes proceder a reestructuraciones de plantillas, sin ningún tipo de costo), si bien, como digo, hay una cierta protección mayor que la que se contenía en el proyecto inicial, de los derechos laborales, lo que es evidente es que los derechos de los periodistas, los derechos profesionales de los periodistas, quedan totalmente marginados, porque lo que no se puede garantizar, a través del Decreto 1434/79, es la continuidad de su labor profesional como periodistas, sino que es prácticamente seguro que al acogerse a ese decreto, en cualquiera de las dos modalidades que el decreto contempla, prácticamente dejarán de ser periodistas, dejarán de poder ejercer su labor profesional.

Pero, además, y éste es otro de los argumentos o de las razones para pedir la devolución al Gobierno, en la memoria que acompaña al texto de esta ley —memoria a la cual ya se han hecho una serie de alusiones por parte del representante socialista— se reconoce, en uno de sus apartados, textualmente, que resulta imposible aportar una estimación fidedigna del valor patrimonial neto del organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado o de los consiguientes valores de venta, y entonces, realmente, lo que hay que plantearse es si es lícito que el Gobierno saque a pública subasta unos bienes de los que no se pueden conocer sus valores de venta.

Nosotros creemos que realmente es incom-

previsible que se vayan a sacar a pública subasta unos medios de comunicación sobre los cuales no se puede conocer, según el texto de la memoria que acompaña a esta ley, los valores de venta.

Por este conjunto de razones, porque es una ley limitativa y restrictiva de la Constitución, porque impide el acceso a la adjudicación o a la subasta de estos medios de los entes públicos, porque limita fuertemente el derecho de los trabajadores a poder ser también adjudicatarios de estos medios, el Grupo Parlamentario Comunista coincide plenamente en la petición de devolución al Gobierno, petición de devolución al Gobierno en la cual incluimos también la sugerencia o la indicación de que el nuevo texto de ley que el Gobierno debería enviar, en caso de que, como es razonable, se apruebe la devolución al Gobierno, que ese nuevo texto de ley, en primer lugar, sea respetuoso con la Constitución y, en concreto, con el artículo 20.3, donde se contempla la posibilidad de la existencia de medios de comunicación dependientes del Estado o de los Entes Públicos; y, en segundo lugar, donde se contemple con flexibilidad la posible existencia de medios enajenables y no enajenables, tal y como el Grupo Parlamentario Comunista ha planteado a través del conjunto de sus enmiendas, estableciendo para los primeros, para los medios que fueran enajenables, la posibilidad de acceso a los mismos, la posibilidad de adjudicación a las Comunidades Autónomas, a las Diputaciones, a los ayuntamientos y también a las sociedades de trabajadores; y estableciendo para los segundos, es decir, para aquellos que, en definitiva, constituyeran una Prensa pública, su inclusión en la ley en la cual se regule su organización y su control parlamentario.

Nosotros creemos, en definitiva, que la solución que se da en esta ley es limitativa de la Constitución, es limitativa de los derechos de los trabajadores de los medios, es limitativa de los derechos generales de los españoles a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, y precisamente es limitativa de esto al restringir el contenido del artículo 20.3 de la Constitución, en lo que se refiere al acceso a los medios de los grupos políticos y sociales significativos y al respeto a la pluralidad de la sociedad española y de las diversas lenguas.

Por todas estas razones esta ley debe ser devuelta al Gobierno y, por tanto, nos sumamos y pedi-

mos el voto afirmativo a la enmienda a la totalidad, de devolución, presentada aquí.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente muy brevemente, para fijar nuestra posición en esta petición de devolución del proyecto al Gobierno para una nueva redacción.

Efectivamente, se trata de un proyecto con una historia quizá un tanto larga y particular, pero que, en definitiva, aboca a la desaparición, no del organismo, sino de los Medios de Comunicación Social del Organismo Autónomo del Estado, y esto para nosotros es algo profundamente sentido y deseado, por lo menos desde 1937, e indudablemente la situación de facto que aquí se va a poner en marcha con la aprobación de los trámites reglamentarios y necesarios va a suponer una garantía de libertad informativa, al menos teórica, puesto que posibilitará el pluralismo informativo, y luego las diversas iniciativas serán o no serán capaces de cubrirla, y ojalá que lo sean, rompiendo —y esto creo que es terriblemente positivo— las tentaciones de manipulación informativa y de dirigismo que han caracterizado a buena parte de la prensa de este país, por lo menos durante los últimos cuatro decenios.

En definitiva, no aceptamos tal orientación de unos Medios de Comunicación del Estado, titularidad del Estado —y no me estoy refiriendo ahora a la prensa, sino a la televisión—, que ni siquiera dentro de un régimen democrático aceptan por completo todos los planteamientos que sus propios Estatutos fijan, no solamente para los grupos minoritarios, sino también para otras cuestiones ligeramente vinculadas a las personalidades, a las complicaciones, a los grupos sociales representativos, a las lenguas que pueden existir por ahí. Por tanto, nuestra posición en torno a la titularidad que el Estado pueda tener o no sobre los medios informativos es totalmente opuesta. Preferimos la libertad informativa, la libertad de los medios de comunicación y las responsabilidades consiguientes.

En cuanto a las incautaciones, creo que también tenemos algo que decir; por supuesto que sí. Inmediatamente de ocuparse Bilbao y San Sebastián nos quedamos sin dos de los períodos que en ese momento teníamos por allá. Hoy sus instala-

ciones, verdaderamente, aunque siguen funcionando en ocasiones, sin embargo se encuentran en un estado tal que francamente no es posible que vuelvan a trabajar.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con la interpretación que el portavoz de Unión de Centro Democrático ha dado sobre el tema, diciendo que el paso de los años ha supuesto ya una sanción, una prescripción de la incautación. Pensamos que esto hubiera sido cierto si, efectivamente, la legalidad vigente durante esos cuarenta años hubiera sido moralmente aceptable. Sin embargo, con un legalidad surgida de donde surgió, mantenida como se mantuvo, pensamos que no. Pensamos, incluso, que en buena lógica democrática ese plazo de prescripción debiera empezar a contar como máximo desde 1977. Por lo tanto, nos reservamos los derechos de poder tomar esa dirección, reclamar lo que es nuestro y, en ese sentido, apoyaremos, por supuesto, algunas enmiendas que a lo largo de este debate irán surgiendo.

En cuanto a la prensa pública de las Comunidades Autónomas, en ese sentido soy terriblemente liberal y, desde luego, estoy convencido de que el texto del Estatuto no es vinculante para el Ejecutivo de cada Comunidad Autónoma; es más, tiene esa posibilidad de tener una prensa pública, como tiene la posibilidad de tener su propia televisión o sus propias frecuencias de radio. Otra cosa son las prioridades que el Ejecutivo establezca, y en este sentido el Gobierno vasco y el Parlamento vasco han decidido claramente por dónde ir: vamos por la radio y por la televisión.

A mí me gustaría que esa disposición de ánimo que el Partido Socialista ha brindado para que podamos contar con nuestra prensa escrita pública, la muestre también a la hora de negociar o de renegociar las distribuciones de frecuencias de radio y televisión. Pero ahí hay un Consejo de Administración y unos mecanismos de poder que funcionan, e indudablemente esto no es achacable solamente a ustedes, sino también al partido del Gobierno. Por tanto, repito, cada Ejecutivo es perfectamente libre para establecer prioridades y obras en consecuencia, de acuerdo con el respaldo parlamentario que pueda tener. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora BALLETBÓ I PUIG: Muchas gra-

cias. Muy brevemente, sólo para anunciar ya que nuestro voto va a ser absolutamente favorable a la propuesta que ha hecho el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

En este sentido, yo no quiero insistir en los argumentos de tramitación, que son los fundamentales, tan oportunamente señalados por el señor Peces-Barba, recordando los preceptos constitucionales, el artículo 20 concretamente.

Quisiera decir aquí que es precisamente la Constitución de 1978, a diferencia de la Constitución de 1931, la que ha anunciado cuatro materias en las que se debe tener en cuenta la modificación por ley orgánica, y en estas cuatro materias está precisamente el tema que afecta a lo que estamos tratando en este momento, que son los derechos y libertades y la modificación de lo que son los medios de comunicación social dependientes del Estado.

En este sentido, sólo quisiera recordar — porque en una de las explicaciones de voto que se ha hecho aquí se ha cometido un error de planteamiento— que el tema de las frecuencias no corresponde al Consejo de Administración de Radiotelevisión, ni muchos menos, sino a una dirección jurídico-técnica, que nada tiene que ver con el ente público.

Nuestra enmienda a la totalidad, que también por cuestiones de trámite no ha podido ser tomada en consideración, planteaba e insistía en varios aspectos. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Uno de estos aspectos es, precisamente, que el proyecto que en estos momentos estamos debatiendo no limita, ni mucho menos, el que cada empresa que concurra a la subasta pueda adquirir sólo un número determinado de cabeceras; nosotros señalábamos que el número tenía que ser uno, y que esto tenía como objetivo evitar que se dé una situación de monopolio informativo que, por cierto, tanto preocupa a algunos representantes de otros grupos parlamentarios, y también trataba de llevar a la práctica una descentralización de hecho.

Hay más. Nosotros también planteábamos que nos parecía absolutamente irregular, e injusto en este caso, que no se contemplase la posibilidad de que los trabajadores del medio, en el caso de que acudieran a la subasta formando cooperativas, pudieran tener alguna opción preferente sobre otras opciones. En este sentido, yo sólo quiero traer aquí a colación cuál fue la posición del subsecretario de Cultura, don Eugenio Nasarre

—que me parece que va a continuar siéndolo—, en la reunión que mantuvo con los trabajadores del medio, en la que estimó y dijo que tomaría en consideración la posibilidad de facilitar a los trabajadores esta entrada en la adquisición de la propiedad.

Termino aquí, señorías, pero hay algo que creo que todavía preocupa más y que espero que sea debatido debidamente en el turno de enmiendas parciales si no es aceptada la enmienda a la totalidad, y es lo que yo definiría como situación de agresión a la Constitución, porque si se enajenan los Medios de Comunicación Social del Estado, lo que ocurre en la práctica es que los antiguos propietarios, los propietarios de estos medios que fueron incautados por razones políticas obvias, pierden con esto unos legítimos derechos que difícilmente podrán ser recuperados, a pesar de que el Gobierno ha insistido —y la última persona que insistió fue el ex Ministro de Trabajo, señor Sancho Rof— en traer a la Cámara una Ley de Devolución del Patrimonio.

Creo que esto es suficiente para explicar nuestro voto. Nosotros votaremos favorablemente a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; y sería deseable que, por todos estos argumentos, la mayoría de la Cámara hiciera lo mismo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del proyecto de ley de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 291 votos emitidos; 122 favorables; 152 negativos; 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de este proyecto de ley.

El preámbulo del proyecto, que figura en el dictamen de la Comisión, será objeto de consideración y votación tras la aprobación del articulado del proyecto.

Artículo 1.º Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 1.º. Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores diputados, nuestra enmienda número 104 al artículo 1.º propone la adición de un párrafo en el que se pretende el restablecimiento de una situación de justicia que evitaría la consolidación de las incautaciones y confiscaciones producidas al término de la guerra civil y que aún perduran, desdichadamente.

El artículo 1.º establece la autorización para enajenar los bienes y derechos del organismo, cualquiera que sea su cuantía y naturaleza. Y esta naturaleza es la que nosotros queremos discriminar, y restablecer, como digo, la justicia en algo que, evidentemente, no representa tanto el huevo como el fuero.

En virtud de las Leyes de Responsabilidades Políticas y de Incautación de Bienes Marxistas se produjo lo que no es excesivo calificar como un auténtico botín de guerra, que afectó desde «El Liberal», de Granada, a «Solidaridad Obrera», a «El Liberal», de Madrid, o a otros medios a los que sería discutible, en muchos casos, atribuir la calificación de marxistas, pero que, en cualquier supuesto, no se adhieron al Movimiento Nacional.

Y ésta es, señoras y señores diputados, la última oportunidad de restablecer lo que en legalidad democrática y en un Estado de Derecho no tendría otra cabida.

Antes nos hacía referencia el señor Bofill no sólo a la Constitución de 1978, sino a los precedentes históricos constitucionales que prohíben la incautación o la confiscación de cualquier bien. Y aquí nos encontramos con una serie de bienes, inmuebles, muebles, cabeceras, cuentas corrientes, etcétera, que pasaron a engrosar el patrimonio de lo que hoy es el Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se pretende enajenar y liquidar.

Por eso, parece que ésta es la última oportunidad, como antes decía, de remediar algo que en un Estado de Derecho no debe tener cabida. *(El señor Vicepresidente, Fraile Poujade, ocupa la Presidencia.)*

Se nos podría alegar, y quizá se nos alegue, que existen unas reglas de la prescripción, y que, por el transcurso del tiempo, se habría consolidado la incorporación de estos bienes patrimoniales al organismo autónomo. Pero desde este momento queremos salir al paso de que hoy desde esta Cámara se pretenda siquiera alegar la duración de la dictadura por más de treinta años para convalidar

una situación que debe corregirse. Y no sólo supondría una convalidación contra todo principio democrático, sino que, además, se produciría, por parte del Estado, un doble lucro, doblamente injusto: primero, el de la incautación, y, segundo, el de los beneficios hipotéticos de la subasta, y, por tanto, también un doble perjuicio para aquellos legítimos titulares de bienes, personas naturales o personas jurídicas, centrales sindicales, partidos políticos, titulares privados, que se verían en la imposibilidad de recuperar algo que les fue injustamente incautado.

Y no pretendemos la devolución pura y simple, pretendemos con nuestra enmienda que se establezcan los mecanismos administrativos y jurisdiccionales, a través del control contencioso-administrativo, para que quien se crea asistido de cualquier derecho a devolución pueda reclamarlo y ser objeto de una resolución que le dé o le quite la razón, y, en este último caso, de la posibilidad de acudir ante la Administración de Justicia.

En una de sus últimas comparecencias ante la Comisión de Cultura, el señor Cavero decía, refiriéndose a este tema, que los bienes incautados estaban perfectamente valorados e inventariados y que el único problema —no recuerdo sus palabras textuales, pero éste era el fondo de ellas— que quedaba pendiente era arbitrar los procedimientos adecuados para proceder al resarcimiento.

También se nos puede alegar —y quiero anticiparme a ello— que esto puede crear un precedente. A nuestro grupo no le molesta el precedente de restablecer lo que nunca debió ocurrir, de rendir justicia a quienes fueron perjudicados en su patrimonio. El precedente, efectivamente —y no hay problema para ensalzarlo, citándolo—, ya existe, en cuanto a bienes tales como los pertenecientes a la Institución Libre de Enseñanza, al patrimonio sindical u otros; lo único que nuestra enmienda pretende es que no se dé la posibilidad de liquidar definitivamente un patrimonio, cualquiera que sea su origen o su naturaleza, como dice el artículo 1.º, sin previamente permitir que quien tenga algo que reclamar, que quien se crea asistido de un derecho o una devolución o a una indemnización reclame ante quien corresponda, es decir, a los Tribunales de Justicia, para que se le reconozca ese derecho que, evidentemente, ha sido reconocido incluso desde los bancos de UCD en la historia ya larga que ha tenido este tema.

Solamente quiero recordar que, en la pasada le-

gislatura, en la Comisión de Cultura se creó una subcomisión para estudiar el tema de la Cadena de Prensa del Movimiento, que prácticamente afecta —salvo a aquellos periódicos que han sido suprimidos entretanto— a lo que hoy llamamos Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado; y que en esa subcomisión —lo recordarán aquellos miembros de esta legislatura que pertenecían a ella—, una de las recomendaciones, que se sometió posteriormente a la Comisión de Cultura, sin contestación, fue que se arbitrarán los procedimientos adecuados para sanear el tema de la naturaleza del patrimonio del ente. Posteriormente, tanto en Ponencia como en Comisión, reconociendo el fundamento, la filosofía de nuestra pretensión, se nos ha prometido —y ahí están las actas— estudiar el tema, buscar vías de solución.

Hace aún pocas horas teníamos en estudio una enmienda transaccional que, por circunstancias que no afectan al fondo del problema, sino a otras que considero absolutamente accesorias, no ha podido someterse hasta este momento a consideración de la Cámara.

En definitiva, señoras y señores diputados, se trata de que, sin mayores complicaciones, de la forma más sencilla posible, que no se apruebe esta ley sin que quien se crea asistido de un derecho legítimo pueda ejercitarlo. Lo contrario no sería otra cosa que ratificar un expolio de la dictadura. Muchas gracias. (*Varios señores diputados: ¡Muy bien, muy bien!*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Comunista, a este mismo artículo 1.º. Para su defensa, tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, señorías, el objetivo de la enmienda número 22, del Grupo Comunista, es sustituir la parte final del artículo 1.º, que permite la enajenación de los bienes y derechos, de los que estamos tratando, «cualquiera que sea su cuantía y naturaleza», por la frase «en el ámbito y con los procedimientos establecidos por la ley».

Es, por tanto, una enmienda que pretende mejorar la redacción del actual artículo 1.º y, al mismo tiempo que pretende mejorar su redacción, es evidente que es también una enmienda que da entrada a la posible aprobación de otras enmiendas, entre ellas alguna tan importante como la

que acaba de defender el señor Leopoldo Torres y que el Grupo Parlamentario Comunista apoya plenamente.

En definitiva, es una enmienda que abre la posibilidad de que la ley se transforme, como resultado de la aprobación posterior de las enmiendas socialistas y comunistas.

Sin embargo, también quiero decir a UCD, para convencerle de que en cualquier caso apoye esta enmienda, que como no hay muchas posibilidades de que las enmiendas socialistas y comunistas sean aprobadas, la aprobación concreta de esta enmienda lo único que haría sería establecer algo tan evidente como que el proceso de enajenación que estamos contemplando se haga en el ámbito y con los procedimientos establecidos por esta ley. Por tanto, esta enmienda creo que cae por su propio peso y entiendo que debía ser apoyada por todos los grupos parlamentarios.

El señor VICEPRESIDENTE: (Fraile Poujade): El señor Delgado de Jesús consumirá el turno en contra de la enmienda número 14 del Grupo Socialista y, posteriormente, el señor Medina se opondrá a la enmienda 22 del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Delgado de Jesús.

El señor DELGADO DE JESUS: Señor Presidente, señoras y señores diputados, para consumir un turno en contra de la enmienda número 14, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista añadiendo un párrafo al artículo 1.º de esta ley.

Pretendo centrar mi intervención en un análisis que yo considero objetivo, y fundamenta los motivos de oposición de mi grupo a esta enmienda en razones de tipo jurídico y en razones de orden práctico, haciendo la salvedad de que de ningún modo pretendemos consagrar situaciones confiscatorias. En el desarrollo del análisis de los motivos, creo que quedará lo suficientemente claro que lo que hay es una distinta interpretación en orden a estos temas.

Creo que sería conveniente comenzar con un breve análisis histórico para justificar el contenido de nuestros motivos de oposición a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Y es necesario así porque las causas y procedimientos, así como los órganos decisorios en materia de incautación o confiscación de bienes como consecuencia de la guerra civil a personas naturales o

jurídicas que entonces aparecían como propietarios, eran distintos.

Las causas más comunes de incautación o confiscación fueron las responsabilidades políticas o el impago de sanciones pecuniarias. Según la Ley ya citada de 9 de febrero de 1939, en su artículo 18, correspondía entender en materia de responsabilidades políticas, con exclusión de cualquier otra jurisdicción, primero, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, que dependía de la Presidencia del Gobierno; segundo, a la Jefatura Superior Administrativa; tercero, a los Tribunales regionales; cuarto, a los Juzgados instructores provinciales; quinto, a las Audiencias, y, sexto, a los Juzgados civiles especiales.

Las Audiencias, conforme al artículo 31, eran las Territoriales, más las Provinciales de Bilbao, Málaga y Cádiz, y les correspondía conocer, sin ulterior recurso, de las apelaciones contra la resolución de los Juzgados civiles especiales en materia de sanciones económicas.

Normalmente, la incautación de bienes se producía como sustitutoria del pago de sanciones económicas que imponía la Jurisdicción especial creada por la ley anteriormente citada, correspondiendo a la Jefatura Superior Administrativa ordenar la venta de los bienes, que era casi la regla general, y se llevaba a cabo por los Juzgados civiles especiales, o bien ordenar su conservación, caso desde luego éste bastante menos frecuente.

En cambio, el régimen de incautación de los bienes de los partidos políticos o entidades jurídicas era distinto, ya que, dispuesta la incautación por el Decreto de 13 de septiembre de 1936, el Decreto-ley de enero de 1937 creó una Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, encargada de la ocupación de los mismos y de su posterior enajenación. Incluso hubo casos referidos a los medios de comunicación social, algunos periódicos, en los que la transmisión de los bienes se realizó de forma jurídica que, al menos formalmente, podemos considerar como irreprochable, a través de compraventa, sin entrar este diputado a tratar de adivinar o intuir las posibles circunstancias que en cada caso indujeran a realizar la transmisión.

La complejidad del tema es evidente, puesto que se siguieron distintos procedimientos para incautación a personas jurídicas, y a personas físicas, en virtud de normas legales suficientes en el momento de su promulgación.

Y con relación a lo solicitado en la enmienda socialista, no cabe duda que se plantea lo que podríamos considerar como una cuestión previa en orden a las dudas que pudieran suscitarse desde un orden estrictamente jurídico, en relación a la condición de legítimos propietarios, puesto que estamos hablando en el terreno de la posibilidad y caben distintas interpretaciones. Por eso pretendo moverme dentro del campo de lo que nosotros consideramos como objetividad.

La argumentación de tipo jurídico en este punto pudiera afirmarse que, como consecuencia de las disposiciones legales que acabo de citar, las adquisiciones hechas por el Estado y las demás entidades públicas en virtud del Decreto de 13 de septiembre de 1936 y de la Ley de 9 de febrero de 1939, desde un punto de vista estrictamente jurídico pudiera interpretarse que han sido efectuadas en virtud de normas legales de rango suficiente en el momento de su promulgación. Y a este respecto pudiera aplicarse el artículo 609, párrafo segundo, del Código Civil, que establece que la propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten por ley.

En este tenor parece resaltar, incluso desde el estricto punto de vista jurídico, repito, como inatacable la posición de los terceros adquirentes de los bienes que hubieran podido ser objeto de incautación y posteriormente de enajenación; sobre todo, y especialmente, si estuviesen protegidos por la fe pública registral. Incluso cabe, como señalaba antes el señor Torres, la posible interpretación de adquisición por prescripción o usurpación por el transcurso más que cumplido de los treinta años exigidos en el Código Civil.

Respecto a este punto entendemos que en un orden estrictamente jurídico hubo variadas maneras de cambiar la titularidad de estos medios y pasamos incluso de lo que en su día fueron confiscaciones hasta los cambios que se realizaron de una forma jurídica que, desde el punto de vista formal, pudiera considerarse como irreprochable.

Evidentemente la complejidad del tema es manifiesta y los casos son distintos, según unos u otros periódicos. Por tanto entendemos que ésta no es una cuestión que se pueda despachar con una norma administrativa de carácter general, sino a través de una consideración, caso por caso, llevada a cabo por el órgano competente, que no puede ser otro que los Tribunales de Justicia, a los que cabría entrar a enjuiciar, incluso la legalidad de la norma que se esgrima en su caso, o la

exigencia de una adquisición por usurpación de los bienes sin más requisitos que el transcurso del tiempo a que antes me he referido en la forma que viene recogida en el artículo 1.959 del Código Civil. Por eso entendemos que no se produce una clara situación de indefensión de los que pudieran considerarse como legítimos propietarios de estos medios, sino que tienen los medios de acudir por la vía civil a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Justicia.

Entendemos, pues, que no se produce una situación de indefensión y que es competencia de los Tribunales de Justicia el otorgar o no la condición de legítimos propietarios.

Decía al principio de mi intervención que a esto se sumaba otra serie de razones de orden práctico, que no vienen a ser otras que el transcurso de más de cuarenta y cuatro años, que han influido de forma decisiva en la situación física de los bienes primitivos que en su día fueron incautados o confiscados o, simplemente, transmitidos, ya que los bienes en su gran mayoría son hoy inútiles o muchos de ellos han desaparecido o se han transformado o se han realizado mejoras suficientes y parece que la casi totalidad de los periódicos se encuentran hoy ubicados en edificios distintos de los que fueron ocupados durante la etapa del 36 al 39.

Pero, es más, esta imposibilidad de proceder a la devolución exacta de los bienes, que en su día fueron incautados, resulta prácticamente imposible, por estas razones de índole práctico, y entonces la devolución parece que habría de ser sustituida por una indemnización de daños y perjuicios. Pero desde este punto de vista podrían suscitarse incluso dificultades e inconvenientes relativos al momento de fijar la cuantía, al momento de fijar la valoración de estos bienes. Porque, ¿a qué momento se retrotrae? ¿Al momento de la confiscación? ¿Al momento del valor actual? ¿Habría que detraer el importe de las mejoras o transformaciones realizadas en los mismos? Etcétera.

Por todas estas zonas, y entendiendo además que cabe esta posibilidad de acudir a los tribunales ordinarios, incluso por vía que nosotros consideramos ha quedado abierta, al ser derogada esta legislación desde el momento de la promulgación de nuestra Constitución, no tenemos noticias de que hasta la fecha se haya presentado por la vía de la reclamación ante los tribunales ordinarios alguna solicitud de la titularidad de la propiedad de

estos bienes. E, incluso, cabe plantearse por esta misma vía de acudir ante los tribunales ordinarios al hecho de suspender el plazo para la prescripción.

Por toda esta serie de razones mi grupo se va a oponer al voto afirmativo a la enmienda socialista.

(El señor Torres Boursault pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Un momento, señor Torres, se va a contestar a la enmienda del Grupo Comunista porque las acumulamos para su defensa y ahora las acumulamos para su oposición.

Tiene la palabra el señor Medina para referirse a la enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor MEDINA GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, muy brevemente para responder a la enmienda del Grupo Comunista, que pretende introducir en el artículo 1.º la frase que dice: «En el ámbito y con los procedimientos establecidos por esta ley».

Así dicho, así oído, parece una frase casi baladí, una frase casi de cláusula de estilo, pero lo que sucede es que esta frase pretende sustituir a otra del artículo 1.º que se refiere a la enajenación «de los bienes y derechos que son de su propiedad o le estén actualmente adscritos, cualquiera que sea su cuantía y naturaleza».

Sencillamente, por el procedimiento de introducir una frase aparentemente baladí que sustituye a «cualquiera que sea su cuantía y naturaleza», lo que hace es cambiar por completo el contenido de la ley. Lo que se pretende es la sustitución de una frase que existe en el proyecto enviado por el Gobierno que dice que se suprimirán todos los bienes pertenecientes a organismos o medios de comunicación por la propuesta de la señora Brabo que introduce una frase con la cual habría excepciones a eso.

Por estas razones nosotros vamos a votar en contra de la enmienda 22 del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Torres Boursault para rectificación.

El señor TORRES BOURSALT: Muchas gracias, señor Presidente. Con la mayor brevedad

posible quisiera decir que el señor Delgado ha contestado a nuestra enmienda, impugnándola, con una auténtica aberración jurídica y cometiendo, a mi modesto entender, un gravísimo error político.

Aberración jurídica —yo no quisiera decir que ha caído en la trampa que le he tendido de la prescripción— porque, efectivamente, retar a cualquier perjudicado a que reclame ante los Tribunales de Justicia sabiendo que existe en el Código Civil una prescripción de treinta años, es justificar que desde aquí se convalide algo que podemos rectificar. Yo le diría, a título anecdótico pero significativo al caso que nos ocupa, que en los años 50 se efectuó ante la jurisdicción contencioso-administrativa, después de haber ejercitado las acciones previas en vía administrativa —porque ésa sería la vía y no la civil, puesto que la reclamación es contra organismos dependientes del Estado—, y el Tribunal Supremo, en su Sala Cuarta, declaró inadmisibile el recurso en que se reivindicaban bienes incautados por aquella exclusión, que posteriormente se suprimió, de los actos políticos del Gobierno. Es decir, la Sala Cuarta entendía que aquella incautación era un acto político del Gobierno y que, por tanto, no estaba sometido a revisión jurisdiccional alguna. Ese acto político del Gobierno, con arreglo a una legalidad entonces vigente y que hoy no lo está porque ya no hay tal exclusión en lo contencioso-administrativo, es el que se va a convalidar hoy votando en contra de nuestra enmienda.

Sea cual sea la ley —y el señor Delgado nos ha hecho una prolija exposición sobre la legalidad en virtud de la cual se incautaron o confiscaron unos y otros—, lo cierto es que se incautaron y confiscaron y que hoy tenemos la oportunidad, antes de liquidar un patrimonio, de abrir una vía. Insisto, no se trata de devolver pura y simplemente; se trata de que se permita a los Tribunales de Justicia dictar la sentencia que, casi, casi, nos hace el señor Delgado desde la tribuna, aunque reconociendo que no nos corresponde. Pues bien si no nos corresponde, que la dicten los tribunales, señor Delgado. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Para terminar quisiera decir que, a veces, en esta Cámara hacemos legalidad pero no hacemos justicia; y éste sería el caso de no ser aprobada nuestra enmienda. La minoría mayoritaria puede —y a mi juicio debe—, si quiere, rectificar aberraciones jurídicas, no las del señor Delgado, sino las

de la dictadura, y rectificar errores políticos, como mantener cerrado el principio de la reclamación; puede abrir la vía de que esto se rectifique.

Lo que nosotros sí podemos decir desde esta Cámara es que el día —como se decía hace pocas sesiones—, más temprano que tarde, que cambie la presente mayoría por otra, vamos a presentar una ley en que se restablezcan todas las situaciones de injusticia nacidas al amparo de la guerra civil, porque consideramos que esto es algo que un régimen democrático no puede tolerar; y lo que sí quiero advertir es que nadie de los futuros adquirentes de esos medios de comunicación social del Estado que ustedes van a enajenar podrá argüir después de este debate, después de la constancia que del mismo quede en el «Diario de Sesiones», nadie podrá argüir buena fe en la adquisición de unos bienes subastados en estas condiciones. (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Muy brevemente. Yo no he intentado pasar esta enmienda, señor Medina, por una enmienda baladí. Esta enmienda lo único que hace es abrir la ley a lo que sea aprobado posteriormente. Como lo que va a ser aprobado posteriormente es previsible, que, a tenor del debate y de la votación que se ha realizado, va a ser el contenido de la ley de UCD, que presupone la enajenación de todos los medios, cualquiera que sea su cuantía y su naturaleza, en cualquier caso introducir la cláusula que nosotros señalamos es garantizar que la enajenación se hace con respecto a lo que en los artículos posteriores se va a establecer.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Delgado de Jesús.

El señor DELGADO DE JESUS: En primer lugar, para decir que nosotros entendemos que nuestra misión es hacer legalidad, y que la misión de hacer justicia queda a los Tribunales de Justicia.

En segundo lugar, que no he caído en ninguna trampa, señor Torres; quizá el cazador haya caído en su propia trampa, porque en orden a la prescripción usted sabe sobradamente que se interrumpe por la mera reclamación, y en el trans-

curso de tanto tiempo una mera reclamación, de la que quede constancia posterior, es título suficiente para interrumpir la prescripción. (*Protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; 128 favorables, 152 negativos, tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, también al artículo 1.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; 127 favorables; 149 negativos, ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 1.º.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 1.º, conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 1.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; 158 favorables; 116 negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión. (*Grandes protestas.*)

Se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 2.º del proyecto de ley que estamos debatiendo. Artículo 2.º

Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra para su defensa el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presiden-

te, señoras y señores diputados, supongo que es innecesario que yo haga aquí la afirmación de que mi posición ideológica de fondo sobre este proyecto de ley coincide plenamente con la planteada por el Partido Socialista. Yo suscribo absolutamente todas las formulaciones y todos los, como siempre, certeros argumentos que ha presentado el señor Bofill.

Pero hay días en que esta posición clara de defender que el Estado y las Comunidades Autónomas deben tener medios propios de comunicación, hay días digo que esta convicción se pone a temblar; hay días como hoy mismo en que de un modo increíble en Televisión Española, un medio de comunicación por lo menos controlado por el Estado, se produce una información que causa verdadero estupor. Hoy, en «Crónica 3», durante siete u ocho minutos, se ha hecho apología del franquismo, y apología del franquismo para mí es apología del fascismo y del terrorismo, porque aterrorizados nos tuvo ese régimen durante más de cuarenta años.

Es una actitud la de ciertos medios que merece la aplicación urgente de una ley, que por cierto yo no voté, pero que es ley de todas maneras, y que es la de Defensa de la Constitución. Yo me dirigiría aquí al Ministro de Justicia, pero no está, aunque supongo que siempre habrá algún Ministro de semana o de turno (*risas*) que me podrá hacer el favor de instruir al Ministro de Justicia, para que éste a su vez instruya al fiscal, para que ejercite las correspondientes acciones al amparo de esa ley que nos protege de la propaganda terrorista.

Las enmiendas que voy a defender aquí en realidad es una sola, pero tiene dos puntos distintos entre sí, y se refiere, no como pone en el documento que nos ha facilitado la Cámara a la adición de dos apartados previos a los incluidos, sino a la adición de uno al párrafo primero y a la sustitución del párrafo segundo por un apartado nuevo.

Los Estatutos de Autonomía aprobados y posiblemente los que se aprueben en el futuro encomiendan a los poderes públicos autónomos la acción necesaria para que los ciudadanos participen en la vida cultural, y esta cuestión se acentúa o se hace más compleja, adquiriendo mayor importancia, en aquellas nacionalidades que tienen una lengua propia. Galicia, Cataluña y Euzkadi tienen, además, facultades en sus Estatutos para arbitrar y regular los medios para que sus ciudada-

nos conozcan y practiquen ambas lenguas; por ejemplo, el Estatuto de Autonomía de Guernica lo preceptúa así en el artículo 6.º, apartado 2.

Es evidente que la prensa escrita puede cumplir una labor de promoción y alfabetización de la lengua autóctona, de la lengua vernácula, por la cual debe ser, a nuestro juicio, la Comunidad Autónoma la que en primer término decida la posible conveniencia de una prensa pública, con objeto de cumplir los compromisos estatutariamente asumidos.

Ciertamente, en la redacción de la enmienda que yo propongo no se ha especificado cuál sería el precio o la valoración económica de esa transmisión. Es evidente que no pretendo que nadie haga a nadie regalos; y es evidente que entre ambos poderes públicos, entre ambas haciendas, la autónoma y la estatal, la central, se hagan los correspondientes ajustes económicos para que, en el supuesto de que las Comunidades Autónomas o sus poderes públicos o sus instituciones representativas deseen esa transferencia, realicen luego la conveniente aplicación presupuestaria. Eso está claro, aunque supongo que no sería de forma expresa en este apartado 1 de adición al artículo 2.º del proyecto de ley.

Nosotros tenemos en este sentido un recuerdo amargo de la supresión de ciertos medios de comunicación. Todavía está relativamente reciente en nuestra memoria la supresión de los periódicos «La Voz de España» y «Unidad», por razones estrictamente ideológicas; todavía peor: por razones estrictamente electoralistas, en vísperas de las elecciones del Parlamento vasco. Esto fue objeto en su día de una interpelación del Partido Socialista y de otra interpelación del Grupo Parlamentario Mixto, a través de quien tiene hoy el honor de dirigiros la palabra. El Ministro no contestó satisfactoriamente, y existe en este momento una moción pendiente todavía de tramitación que, si hubiera prosperado, hoy estaríamos con un prejuicio o, por lo menos, con un dato de la posición de la Cámara acerca de este importante problema.

Además, hay que preguntar qué va a ser de estos medios de comunicación ya suprimidos; haría falta saber qué va a ser de ellos, si se van a subastar, a ofrecer a alguien o a vender de forma indirecta; qué se va a hacer, no con los medios que están en funcionamiento, sino con aquellos medios suprimidos, y pongo como ejemplo, simplemen-

te, estos dos periódicos que desaparecieron en San Sebastián.

La segunda parte de la enmienda, la sustitución del apartado 2 por el otro que yo presento, tiende a asegurar el derecho de los trabajadores al acceso de la propiedad de los medios, y dice así: «Los trabajadores de los citados medios tendrán derecho preferente con respecto a cualquier persona natural o jurídico-privada a acceder, mediante la constitución de cualquier tipo de sociedad laboral o con representación significativa de los trabajadores, a la propiedad de los medios afectados por la presente ley. La valoración de los bienes se efectuará en este caso en relación al valor contable».

Es evidente que el proyecto de ley quiere guardar la cara y prevé la posibilidad de que los trabajadores accedan a la propiedad de los medios, pero lo hace de un modo —y ya se ha denunciado desde esta tribuna— absolutamente imposible de realizar; es la clásica afirmación de un derecho que luego no se va a poder realizar jamás. Porque la pretensión de que se consiga una proporción superior a los dos tercios de la plantilla para constituir una cooperativa o sociedad anónima laboral y el plazo exiguo que se propone de un mes para una decisión tan importante, tan sumamente grave, como es, desde el punto de vista crematístico, la de reunir el dinero necesario para llevar a efecto esa importante operación financiera, hacen inviable este teórico derecho del proyecto. Es mejor suprimirlo y decir, simplemente, que los trabajadores no tendrán jamás derecho a acceder a la propiedad de los medios, que hacer una afirmación a la que luego se le ponen tantas dificultades, o esas dos dificultades esenciales, que la hacen absolutamente inviable, imposible de realizar.

La enmienda que yo estoy defendiendo obedece a una concepción más liberal; obedece, simplemente, al deseo cierto de que los trabajadores tengan esa opción de modo real, y es más abierta, y no hay sujeción a plazo. Eso podría hacerse de forma reglamentaria, en todo caso, pero no hay sujeción a plazo. Además, se hace sin exigencias, como digo, de mayorías cualificadas, que lo que hacen, en definitiva, es dejar en absoluta imposibilidad de aplicación el apartado 2 en la forma en que aparece en el proyecto.

Estas son las razones, señores diputados, que a mí me empujan a defender aquí esta enmienda con esas dos partes que he tratado de explicar, y

solicito para ellas el voto favorable de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, también a este artículo 2.º. Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Entendemos que los argumentos que avalan la defensa de estas dos enmiendas han sido expuestos en el trámite de defensa de la enmienda de totalidad, por lo que pedimos que se pasen directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, también al artículo 2.º. Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Aunque la argumentación de fondo con respecto a estas dos enmiendas (que la segunda de ellas no es de adición de nuevo apartado, sino, en realidad, de sustitución del apartado 2, puesto que ha sido transformado el texto de la Ponencia en la Comisión) ya ha sido expuesta en la defensa de la enmienda de totalidad, sí que querría hacer algunas precisiones al respecto.

Lo que pretende el Grupo Parlamentario Comunista con la enmienda número 23 es abrir a los Entes Públicos la posibilidad de que concurren a las subastas públicas para proceder a la enajenación de los medios de comunicación social. Y quiero insistir en el argumento de que realmente no se entiende en virtud de qué se niega en la presente ley el derecho de los Entes Públicos con personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado (como decimos nosotros en el texto de nuestra enmienda) a concurrir a las subastas. Es algo incomprensible; es algo que, insisto, choca con el texto constitucional. En este sentido, creo que nuestra enmienda puede permitir resolver este grave problema.

El tratamiento que se contempla en la enmienda número 24 es el de la adjudicación de los medios previa a la celebración de las subastas públicas. En esta enmienda, el Grupo Parlamentario Comunista propone que los Entes Públicos y aquellas personas jurídico-privadas que estén constituidas exclusivamente por personas que trabajen en un medio, soliciten la adjudicación directa del mismo, y en caso de presentarse más de una solicitud, sería el Gobierno el que procedería a la adjudicación, atendiendo a criterios de

naturaleza jurídico-pública y al ámbito territorial de los posibles adjudicatarios.

Nosotros creemos que, efectivamente, como ya hemos dicho en el debate de totalidad, y como han insistido aquí otros diputados preopinantes, la formulación del actual apartado 2.º del artículo 2.º prácticamente hace imposible que los trabajadores de los medios puedan concurrir a la adjudicación directa de los mismos a través de las diferentes condiciones, imposibles de cumplir, que el texto de la misma les impone.

Por tanto, señorías, la aprobación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista números 23 y 24 a este artículo 2.º lo que hace, en definitiva, es abrir posibilidades tanto de concurrir a la subasta por parte de los Entes Públicos como de proceder también a la adjudicación directa de estos entes a los trabajadores que estén trabajando en los actuales medios a cuya enajenación se procede.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de las enmiendas defendidas, tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, señorías y señores diputados, no voy a responder a las enmiendas 15 y 16, cuyo trámite a favor ha renunciado el Grupo Socialista, porque ya él explicó antes sus argumentos; nosotros también lo hicimos y, por tanto, renuncio, a mi vez, al turno de réplica.

Me voy a centrar en las enmiendas del señor Bandrés y en las defendidas, reiterando argumentos anteriores, por la señora Brabo.

Respecto a la enmienda número 1, del señor Bandrés, quisiera explicar, quizá una vez más (porque el señor Bandrés me ha oído esta argumentación en otras ocasiones), que nuestra opinión contraria a que las Diputaciones, las Comunidades Autónomas, participen en la subasta de unos periódicos que son propiedad de un Organismo llamado Medios de Comunicación Social de Estado (y que precisamente el objeto de esta ley consiste en la supresión de dicho organismo), es porque no podemos caer en la absoluta incongruencia de suprimir unos periódicos que son ahora del Estado para dárselos a otros periódicos que, al fin y al cabo, seguirían siendo del Estado si cayeran en manos de una Comunidad Autónoma o un ayuntamiento, porque también una Comunidad Autónoma o un ayuntamiento son Estado.

Vale esto también con referencia a lo que sobre este mismo punto decía la señora Brabo.

Respecto al apartado 2 del artículo 2.º, creo que la aportación en Comisión ha sido una aportación importante y valiosa, y en su momento se apreció así. Concretamente, quiero leer lo siguiente, porque creo que es importante para conocimiento de esta Cámara. Dice así: «Previamente a la celebración de la subasta, los trabajadores de cualquier medio que en proporción superior a los dos tercios de la plantilla se constituyan en cooperativa o sociedad anónima laboral, podrán adjudicarse en el plazo de un mes el medio de que se trate, por el valor peritado, a efectos de licitación y abonando la totalidad del importe. Este plazo contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de subasta, que no podrá celebrarse hasta que haya transcurrido el mismo».

El grupo en cuyo nombre hablo en este momento fue sensible y consideró que era correcta la apreciación de otros grupos y que nosotros, en definitiva, coincidíamos con ellos en el sentido —cito palabras de la enmienda del señor Bandrés— de que «los trabajadores de los citados medios tendrán derecho preferente», o en el sentido de una expresión similar referida a «las personas jurídico-privadas constituidas exclusivamente por personas que trabajen en un medio podrán solicitar la adjudicación directa del medio en el precio que resulte de la tasación pericial efectuada», y he leído la enmienda de la señora Brabo. Por tanto, nosotros nos hemos limitado a recoger el espíritu de las enmiendas del señor Bandrés y de la señora Brabo y también de una enmienda semejante presentada por el Grupo Socialista.

¿Cuál es la diferencia? La diferencia es que nosotros —y creo que éste es el motivo de la reiteración en su postura de estos grupos—, el Grupo Centrista, afirmamos que ese derecho preferente, que reconocemos y otorgamos, no puede ser dado a una parte del personal, a una parte de los trabajadores de la empresa que no sea una parte importante y cualificada en su número, y por eso hemos puesto un determinado tope, que ha sido el de los dos tercios de toda la plantilla. ¿Por qué? Porque no creemos que este derecho preferente pudiera llegar y no sería bueno que llegara, a convertirse en una especie de privilegio para una parte no sustancial de la plantilla, que, incluso, podía ser, en definitiva, intermediaria de otros inte-

reses que no fueran los mismos de los propios trabajadores.

En cuanto al plazo de un mes, señor Bandrés, la razón es muy clara. No se puede mantener la incógnita, la expectativa sobre la situación final de esos medios. Creo que este proyecto es bien conocido por los trabajadores del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado; todos ellos tienen hecha su composición de lugar sobre el tema, su idea personal sobre el asunto y su expectativa personal en torno a este tema. Creo que con la tramitación que está llevando esta ley y de aquí a que la misma termine su «iter» legislativo en el Senado y con lo que estamos aprobando hoy en esta Cámara, es claro que aquellos trabajadores que quieran constituir una empresa cooperativa o por acciones, como aquí se refiere, tienen tiempo suficiente para ir la constituyendo en un mes y que con este plazo tienen suficiente para presentar la opción que esta ley les otorga.

Por esto a nosotros nos parece que el proyecto, tal como queda en su redacción por la Comisión, satisface una aspiración que es ampliamente sentida por esa Cámara, y la satisface en términos correctos.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muy brevemente, señor Presidente.

Como suele ocurrir con frecuencia, establecemos un auténtico diálogo de sordos, porque yo me pregunto que para qué está entonces la Constitución, que prevé la posibilidad de que existan medios de comunicación del Estado y de las Comunidades Autónomas; para qué los preceptos de los Estatutos de Autonomía, que prevén esta posibilidad. ¿Es qué aquí el sentido común, por razones de economía, no tiene ningún valor? ¿Es que vamos a obligar a la Comunidad Autónoma vasca, si ella decidiera hacer un periódico, a iniciarlo «ex novo», teniendo allí dos que ustedes acaban de suprimir en este momento? Es completamente absurdo.

En cuanto a la segunda parte, yo agradezco mucho que, por una vez, se haya recogido el espíritu de mi enmienda y el de la del Partido Comunista, y se hayan incorporado al dictamen de la Comisión. Es un precedente que me llena de alegría. Pero la verdad es que lo recogen en cuanto al espíritu y lo dejan en puro espíritu, no le dan nin-

gún cuerpo, y el cuerpo sin alma y el alma sin cuerpo no sirven para nada. Ustedes ponen condiciones que, insisto, lo hacen inviable.

Además, me ha maravillado una teoría jurídica novedosa que va a llenar de asombro a los juristas, y es que las leyes empiezan a anunciarse para el público y los justiciables ya saben cuándo empieza UCD a presentar el proyecto de ley y no cuándo se publica en el «Boletín Oficial del Estado».

Señores diputados, las leyes obligan, si no se prevé otra cosa, a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y no podemos ponerles a los trabajadores en la textura desde ahora de estar pensando qué será esta ley el día de mañana para, desde ahora, empezar a buscar el crédito, buscar el dinero, convencer a sus mujeres de que es mejor ser propietarios del medio que simples periodistas. Yo considero que esto es absolutamente imposible.

Ustedes, insisto, han recogido el espíritu de la ley muy bien recogido, pero lo han dejado en puro espíritu y ahí se quedan con su espiritualismo. Nosotros pensamos que esto no es suficiente.

Finalmente, queda una pregunta, para la que seguramente el señor diputado no tiene respuesta: ¿Qué van a hacer ustedes con los medios de comunicación ya suprimidos? ¿Los van a subastar, los van a ofrecer a los trabajadores, a las Comunidades Autónomas, o los van a tirar a la basura?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Muy brevemente, señor Presidente, para recordarle a don Guillermo Medina, a propósito del tema de la incongruencia, que Unión de Centro Democrático, en los trabajos de la Subcomisión de Medios de Comunicación Social del Estado, precisamente uno de los compuestos que contemplaba como tal grupo también lo contemplaba el Gobierno de UCD. No voy a hablar del Gobierno porque me van a decir que es otro Gobierno, pero sí que voy a hablar del Grupo Parlamentario Centrista. El grupo Parlamentario Centrista, en esta Subcomisión, contemplaba, como primer supuesto, en la posible solución a esta cadena —y leo textualmente—, «la oferta de los periódicos a lo que entonces eran entes preautonómicos, a las Diputaciones y a los ayuntamientos donde aquéllos no

estén constituidos aún, con un plazo limitado para aceptarlo de tres meses». Aquí hay un cambio sustancial en la posición de Unión de Centro Democrático.

Respecto a que se ha recogido el espíritu de nuestra enmienda, es cierto, pero se ha recogido desvirtuándolo.

En cualquier caso, lo que propondría a la Unión de Democrático es que flexibilizara, al menos, algunas de las condiciones por las cuales los trabajadores pueden acceder a la adjudicación de los medios; y que si ellos imponen esa condición de que esas sociedades anónimas laborales estén constituidas por los dos tercios de la plantilla y nosotros proponemos que estén constituidas exclusivamente por trabajadores de los medios, que acepten por lo menos una solución intermedia, que sea el 50 por ciento de la plantilla, porque los dos tercios de la plantilla sabe perfectamente el señor Medina que es muy difícil que se lleguen a poner de acuerdo para constituir una sociedad que pueda acceder a la adjudicación del medio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo no sé si esto es o no un diálogo de sordos, porque creo que ni el señor Bandrés está sordo ni yo tampoco. Lo que sí creo es que es un diálogo de ausentes, porque no sé si el señor Bandrés ha estado presente en todo el debate. Si ha estado presente, entonces sí es diálogo de sordos, señor Bandrés, porque quiere decir que usted no lo ha oído, ya que yo me he referido reiteradamente a que nosotros no incurrimos en incoherencia al decir que las Diputaciones o los entes autónomos puedan participar en la subasta, ni con esto queremos negar el derecho de estos entes a disponer de un periódico propiedad de ellos. Lo que decimos es que esa posibilidad de los entes autónomos es una posibilidad reconocida, aceptada constitucionalmente, que nosotros no negamos de ninguna manera. Lo que pasa es que, como anteriormente le he dicho, nosotros pretendemos la supresión del organismo Medios de Comunicación Social del Estado, y también ellos son Estado. Por tanto, lo que no podemos es ser incoherentes con nuestro propio proyecto, señor Bandrés.

Respecto a qué va a pasar con los medios suprimidos, pues muy sencillo, señor Bandrés. En la Disposición adicional primera se dice lo que pasa con todos aquellos medios que no han sido objeto de subasta, que es, sencillamente, que se procede a su enajenación en función de la situación prevista para estas situaciones en la legislación general del Estado.

Respecto al mes de duración para plantear la petición, yo creo que es un tiempo absolutamente suficiente para que aquellos trabajadores que quieran optar a la preferencia que se les da, la ejerciten, y tienen tiempo absolutamente de sobra.

Desde luego, yo no estoy sentando ninguna teoría nueva sobre el Derecho, señor Bandrés. Lo que quiero decirle es que los trabajadores del organismo Medios de Comunicación Social del Estado están perfectamente enterados de la marcha de este proyecto y, de alguna manera, de cuál es el estado del proyecto y su contenido. De manera que los trabajadores de ese medio, lo mismo que cualquier ciudadano particular que el día de mañana quiera ir a la subasta de esos medios, podrán ir tomando sus previsiones, si lo consideran conveniente.

Respecto al cambio que apuntaba la señora Brabo, yo no recuerdo ese texto; la señora Brabo me lo da y lo doy por bueno, porque creo que, si lo ha leído, responderá a la verdad, y puede que esto sea de alguna manera, o suponga, una modificación sobre nuestra posición, sobre la opción o no de las Diputaciones. Si eso es así, sencillamente es que en nuestra posición actual nos hemos movido hacia la coherencia con nuestros planteamientos; que si ha habido evolución, que es algo que se produce en todos los cuerpos vivos, esa evolución ha sido en el sentido de la coherencia, y, por tanto, me felicito de ello.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA LOPEZ: Con la debida autorización de esa Presidencia, nuestro grupo parlamentario desearía presentar una enmienda transaccional al apartado 2 de este artículo 2.º. Querría leerla a continuación, si me autoriza.

La enmienda diría: «Previamente a la celebración de la subasta, los trabajadores de cualquier

medio que en proporción igual o superior a los tres quintos de la plantilla se constituyan en cooperativa a sociedad anónima laboral, podrán adjudicarse en el plazo de un mes el medio de que se trate, por el valor peritado, a efectos de licitación y abonando la totalidad del importe. Este plazo contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de subasta, que no podrá celebrarse hasta que haya transcurrido el mismo».

Nuestro grupo parlamentario, al presentar esta enmienda «in voce» de aproximación, en el sentido de rebajar la proporción mínima de la plantilla que quiera constituirse en cooperativa o sociedad anónima laboral, pretende que los trabajadores se hagan precisamente con el medio en que trabajan, de acuerdo con el espíritu y la letra de este proyecto de ley objeto de debate en este momento y subsiguiente votación.

Entendemos que, aceptada mayoritariamente en Ponencia y en Comisión la posibilidad de que sean los propios trabajadores del medio quienes concurren a la enajenación del mismo con ciertas ventajas sobre la subasta pública, no existe una razón suficientemente objetiva para defender que la proporción de la plantilla que opta por constituirse en cooperativa o en sociedad anónima laboral sea superior a los dos tercios. Por contra, si la filosofía última, como aquí se ha reconocido, es precisamente la de reconocer a los trabajadores del medio cierta prelación en la adquisición del mismo, cosa que a este grupo parlamentario le parece totalmente justa, será bueno que rebajemos esta proporción, toda vez que el mismo proyecto de ley prevé para los trabajadores del medio la posibilidad de acogerse a lo que dispone el Real Decreto 1.434/1979, de 16 de junio.

Nuestra enmienda, señor Presidente, tiende, en definitiva, a rebajar ese mínimo exigible para la formación de cooperativas o sociedades anónimas laborales, sin apartarse, creemos, ni un ápice de la filosofía, aceptada por todos los grupos de esta Cámara, que encierra el apartado 2 del artículo 2.º del proyecto de ley que debatimos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite y será objeto de votación.

Vamos a proceder a las votaciones. Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda del Gru-

po Parlamentario Mixto que ha sido defendida por el señor Bandrés, enmienda número 1.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Querriamos votar separadamente el apartado 1 del 2 de la enmienda del señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Bandrés, en lo que se refiere a la introducción de un primer apartado, que está designado en la enmienda con el número 1.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Mantengan las puertas cerradas. Vamos a realizar una verificación de esta votación, puesto que el marcador electrónico arroja una diferencia inferior a cinco.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados y por filas, dio el siguiente resultado: 241 votos emitidos, 119 favorables, 122 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto en el punto primero de la misma. *(Rumores.)* Silencio, por favor.

Se somete a votación el resto de la enmienda del señor Bandrés del Grupo Parlamentario Mixto que afecta al artículo 2 del texto del proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 118 favorables; 128 negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Retiren por favor las llaves. *(Rumores. Pausa.)*

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro grupo solicitaría que, a partir de ahora, todas las votaciones de esta ley se hagan por el procedimiento de levantarse y sentarse, porque el poner el marcador a cero no sirve para nada, señor Presidente, porque luego se vuelven a utilizar indebidamente las llaves. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

¿Votamos conjuntamente las dos enmiendas? (Asentimiento.)

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, en la votación anterior han salido 20 votos más que en la última votación y no ha entrado ningún diputado. ¿No se va a revisar esa votación?

El señor PRESIDENTE: No ha lugar a revisar esa votación, porque además el sentido presumible (acabábamos de hacer un recuento), el sentido presumible hubiera sido el mismo que ha salido. Efectivamente hay una anormalidad, pero entiendo que no hay desviación que dé lugar a la revisión del voto.

El señor VIZCAYA RETANA: Lo acatamos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación conjunta las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. ¿Conformes? (Asentimiento. Pausa.)

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados y por filas, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 108 favorables; 122 negativos; 14 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º

Sometemos ahora a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. (Pausa.)

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados y por filas, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 114 favorables; 122 negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 2.º

Sometemos ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto del apartado segundo de este artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados y por filas, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 136 favorables; 94 negativos; 14 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana respecto de este artículo 2.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados y por filas, dio el siguiente resultado; 244 votos emitidos; 136 favorables; 108 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión e incorporando la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, aprobada con anterioridad.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Gracias, señor Presidente. Para explicar nuestro voto favorable a las enmiendas números 15 y 16, a la enmienda del Grupo Mixto y simultáneamente nuestro voto negativo al texto del dictamen.

No parece que a estas alturas del debate nadie debe sorprenderse de lo que aparentemente es un diálogo de sordos. La conclusión que se podría sacar de lo que hasta aquí se ha oído es que lo que hay es una defensa de una determinada filosofía sobre los medios públicos de difusión y, por otra parte, la realidad. Se dice que se respeta la Constitución, no vedando la posibilidad de que entes públicos como las Comunidades Autónomas, las Diputaciones o los ayuntamientos tengan medios de prensa, pero no éstos. También parece que se es contrario a los medios públicos de difusión y, por lo tanto, se plantea una filosofía de liquidación de los mismos, pero no el diario «Pueblo». Por otra parte, parece que se defiende el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios, pero después, en el articulado, lo que se hace es poner todo tipo de trabas y dificultades para que eso sea una posibilidad real, y tanto me da que se ponga un tope de los tres quintos —que es el 66 por ciento— como un tope de los dos tercios —que es el 60 por ciento.

Lo cierto es que una cosa es lo que se dice y otra cosa es lo que se hace. Y quisiera señalar que de nuestra enmienda número 15 lo que habría que destacar, en comparación con el dictamen aprobado, es que cuando nosotros pretendíamos que las cooperativas y las sociedades laborales tuvieran acceso a la propiedad de los medios en condiciones asequibles también queríamos que lo tuvieran las sociedades de redactores, cosa que parece que el grupo del Gobierno no es partidario, cuando desde hace por lo menos un decenio las sociedades de redactores en toda Europa tienen una participación importante en periódicos ejemplares —y supongo que habrá unanimidad a la hora de citar tales periódicos en esta Cámara— que constituye una garantía de la libertad de expresión. Pero esto es lo que tenemos.

No es presentable que se diga que se pretende garantizar el derecho de los trabajadores y su posibilidad de acceso a los medios exigiéndoles dos tercios o tres quintos —tanto me da— de mayoría para constituirse en cooperativas o en sociedades anónimas laborales, pero no en sociedades de redactores cuando, además, se les exige también que abonen la totalidad del importe del valor peritudo, y cuando —como más adelante veremos— tampoco se dan especiales facilidades crediticias, cuales son las que nosotros pretendemos con otras enmiendas posteriores.

Este es el sentido de nuestro voto negativo al dictamen y favorable a la enmienda. Entendemos que no podía seguir existiendo esa diferenciación entre lo que se predica y lo que se vota sin denunciarlo en esta Cámara para que no haya posibilidad alguna de que alguien se llame a engaño sobre quién defiende realmente sus intereses y quién dice defenderlos y en realidad los está haciendo imposibles.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, muy brevemente para evitar reiterar argumentos empleados anteriormente y decir que, respecto del nuevo elemento introducido en el debate, que ha sido la enmienda transaccional del Grupo Minoría Catalana, la hemos votado a favor porque nos parecía que era una enmienda que daba una posibilidad más a los trabajadores de esos medios de poder acceder a la propiedad si

así lo creían conveniente, y, de alguna manera, era una auténtica y verdadera enmienda transaccional entre ese propósito, el deseo compartido por todos los grupos de la Cámara y nuestro criterio de que no debía ser en todo caso un privilegio a favor de una minoría de la plantilla de los medios de comunicación. Por tanto, nos parecía que era una aportación positiva y, en el buen deseo de aproximarnos a lo que creemos que es la opinión mayoritaria de la Cámara, hemos aceptado esta enmienda. En cambio, nos sorprende el sentido de grupos que estaban en contra de los dos tercios por considerarlos muy altos y, sin embargo, luego no votan a favor de un quórum inferior.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señoras y señores diputados, el Grupo Andalucista quiere usar este trámite de explicación de voto, ante todo, para dejar constancia del sentido evidente que ha tenido su voto, dada la fórmula empleada, porque ha ido en la misma línea de la enmienda que nosotros habíamos mantenido y que, por problemas técnicos, no ha podido ser mantenida para el Pleno. Pero, como digo, iba en esa línea, en el sentido de los votos del Grupo Socialista del Congreso, del señor Bandrés y del Grupo Parlamentario Comunista, y en contra de la transaccional de Minoría Catalana y del propio proyecto de ley. Porque creemos que no es suficiente el restablecimiento de cupos y limitaciones numéricas para la participación que pretendemos, o pretendíamos, lo más amplia y fácil posible, para los redactores y trabajadores en general de estas empresas, a fin de que puedan acceder a la titularidad de estos medios y puedan obtener los recursos para ello.

Por ello, aprovechamos el uso de la palabra para decir que, en su momento, también estaremos por el apoyo a la enmienda a la Disposición transitoria tercera —creo que es ésta—, en el sentido de que se dote de una línea crediticia oficial a estas asociaciones, empresas o cooperativas de trabajadores que se creen, para poder acceder a la titularidad de estos medios; porque sin esta posibilidad crediticia esto sería una posibilidad realmente ilusoria, simplemente por el hecho de poder participar. En este sentido hemos votado en

las votaciones anteriores, y así lo haremos en la anunciada de la Disposición transitoria tercera.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, muy brevemente, porque no voy a insistir en los argumentos que nos han movido a votar favorablemente nuestras enmiendas, las socialistas y las del señor Bandrés. Para explicar que nos hemos abstenido en la enmienda presentada por la Minoría Catalana porque, por un lado, consideramos que no es una gran ventaja el haber rebajado el porcentaje del 66 al 60 por ciento, como ofrece Minoría Catalana, pero que, en fin, algo es algo y, en definitiva, menos da una piedra. Puesto que el tema es realmente difícil y está muy cerrado en esta ley hemos considerado que la postura más conveniente era la abstención.

El señor PRESIDENTE: No hay mantenidas enmiendas respecto a los artículos 3.º y 4.º Vamos a proceder, en consecuencia, a su votación conforme al dictamen de la Comisión.

EFectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 141; ningún voto en contra y el resto abstenciones.

Artículos 3.º y 4.º El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 3.º y 4.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Muy brevemente, señor Presidente, para explicar nuestra abstención al artículo 3.º, que establece la continuidad, en los derechos y obligaciones, de los trabajadores, respecto de la nueva empresa. Esto, en realidad, es un auténtico brindis al sol y no representa ninguna novedad. Ya está en el Estatuto de los Trabajadores y, por tanto, nada añade incluirlo o no.

En cuanto al artículo 4.º, que establece la continuidad de los contratos de arrendamiento, dentro de nuestro criterio general contrario al

proyecto, no hemos votado en contra porque, de haber prosperado el voto en contra, resultaría que se encontraría en hipótesis el motivo para provocar la crisis definitiva de la empresa, de las relaciones laborales y, por tanto, el cierre definitivo de la misma.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º Tiene la palabra la señora Brabo. Artículo 5.º

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, voy a defender en este mismo turno las enmiendas número 32, de creación de una nueva Disposición transitoria segunda, y la enmienda número 31, de creación de una nueva Disposición transitoria primera, puesto que las tres están relacionadas y guardan una coherencia interna.

Mediante la enmienda número 25 al artículo 5.º, nosotros lo que proponemos es que los medios de prensa y sus correspondientes bienes, muebles e inmuebles, que no hayan sido adquiridos en pública subasta, estén sujetos a lo que disponga el Estatuto jurídico previsto en lo que nosotros proponemos que sea la Disposición transitoria segunda, que es, por tanto, nuestra enmienda 32.

Es decir, que lo que intentamos es que contemple la situación en que quedan aquellos medios que no son adquiridos en pública subasta. El Gobierno, en el proyecto y en este mismo artículo 5.º, lo que contempla es que se proceda a su liquidación. Nosotros decimos que estén sujetos a un Estatuto jurídico. Este Estatuto jurídico, como explicamos en la enmienda 32 de creación de una nueva Disposición transitoria, lo que establece es que, en el plazo de tres meses, el Gobierno pueda permitir al Congreso de los Diputados —en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley— una ley en la que se regula la organización y el control parlamentario, tanto de aquellos medios que a juicio del propio Parlamento no sean enajenables, como de aquellos que no sean adquiridos en las subastas. Es decir, que, en definitiva, se aplique el artículo 20, en su apartado tercero, de la Constitución y que se elabore una ley donde se contemple la organización y el control parlamentario de los medios no adquiridos o bien de aquellos medios que, respondiendo a la filosofía que ya he explicado en el debate a la totalidad, no sean enajenables en virtud de disposición parlamentaria. Porque, desde nuestro pun-

to de vista, con el conjunto de los medios de la cadena, lo que habría que establecer es que algunos pudieran entrar en la pública subasta y otros no; que para esos medios se elaborara esa ley.

Mi enmienda 31 lo que pretende es fijar precisamente los criterios para determinar los medios que se enajenan y los que no. Y creemos que para fijar estos criterios es imprescindible la realización de un inventario; un inventario que en estos momentos no existe. Ya he insistido en el debate de totalidad en que, como la misma memoria reconoce, no existe ningún criterio para establecer el valor patrimonial de aquellos medios que van a ser subastados. Por tanto, consideramos que es absolutamente imprescindible que se proceda a un inventario de estos medios.

Nosotros creemos que precisamente el conocimiento del valor patrimonial, el establecimiento de un inventario, y uniendo a ello una serie de criterios sobre la función social que estos medios representan en su entorno inmediato, permitiría que el Parlamento pudiera tener criterios suficientes para decidir qué medios eran sometidos a pública subasta y qué medios entraban en el Estatuto jurídico que nosotros creemos que sería exigible por parte del Gobierno para contemplar estas situaciones.

Pero, en cualquier caso, lo que sí quiero advertir es que me parece que dentro de la enmienda 31 del Grupo Parlamentario Comunista, y aunque no se acepte la filosofía de fondo que en definitiva ha inducido a la presentación de esta enmienda, sí aparece un tema que es esencial, el tema de la realización de un inventario. Yo creo que incluso aquellos grupos parlamentarios que no comparten nuestra filosofía y que son partidarios de que todos los medios de comunicación sean sometidos a pública subasta deberían apoyar el epígrafe específico de la enmienda 31 en la que se dice que por lo menos exista un inventario con respecto al conjunto de estos medios.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, de nuevo volvemos en diversos puntos de la ley a que el Grupo Comunista nos reitera argumentos a favor de introducir novedades en la ley que supongan de alguna manera la consagración de la prensa pública, de la prensa del Estado.

Una vez más —por no cansar a la Cámara me

remito a lo dicho anteriormente— tengo que oponerme a esa pretensión, porque sería incoherente con el proyecto, que tiene por objeto y por finalidad la supresión del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado, admitir cualquier pretensión, desnaturalizar esto por una vía de enmienda.

Respecto al tema del inventario, quiero decir a la señora Brabo que el inventario existe; el inventario forma parte de la gestión del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado. Este es un Organismo del Estado y, por tanto, existe; está obligado a que exista, y creo que no habrá ningún problema para que la señora Brabo lo pida al Gobierno y a través de la Comisión se le pueda hacer llegar —creo que no habrá ninguna dificultad— ese inventario.

Respecto a la valoración, creo que hay que distinguir entre el tal inventario y la valoración. Lo que sucede sencillamente con la valoración es que hay que hacerla conforme a la ley, pero esa valoración se hace conforme a la ley cuando hay que sacar esos bienes a pública subasta; en ese momento se hará la valoración; esa valoración tiene unos procedimientos legales establecidos para hacerse que se refieren a todo bien público en el cual, por otra parte, hay una intervención de Hacienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: El señor Guillermo Medina, señor Presidente, señorías, sabe perfectamente que no existe ni valoración ni inventario.

Por supuesto que mi grupo va a reclamar el inventario de los medios de comunicación, pero el señor Guillermo Medina sabe también como yo que en este momento no existe un inventario de los medios de comunicación que se van a proceder a pública subasta.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º, y juntamente con ella las enmiendas 31 y 32 relativas a la introducción de las Disposiciones transitorias primera y segunda.

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados y por filas, dio el siguiente

resultado: 251 votos emitidos; 112 favorables; 139 negativos.

El señor PRESIDENTE: Quedan en consecuencia rechazadas la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º y las con ella encordantes a las disposiciones transitorias.

Artículo 5.º Se somete ahora a votación el texto del artículo 5.º conforme al dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados, dio el siguiente resultado: 251 votos emitidos, 139 favorables; 112 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda en consecuencia aprobado el artículo 5.º conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 6.º Se somete ahora a votación el texto del artículo 6.º, también conforme al dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 6.º, sin ningún voto en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º sin que haya ningún voto en contra ni ninguna abstención.

Disposición adicional primera Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional primera. Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, como de nuevo volvemos a incidir en los temas que han sido objeto de debate hace un momento, pido que se pase directamente a su votación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional primera.

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados, dio el siguiente resultado: 252 votos emitidos; 113 favorables; 139 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional primera.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados, dio el siguiente resultado: 251 votos emitidos; 139 favorables; 107 negativos; 5 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda en consecuencia aprobada la Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición adicional segunda. Tiene la palabra el señor Torres.

Disposición adicional segunda

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, nuestra enmienda número 27 a la Disposición adicional segunda pretende que, en lo que respecta al diario «Pueblo», para el que se prevé en caso de cierre que pueda acogerse a los beneficios o al derecho de opción reconocido en el Decreto de 16 de junio de 1979, tenga el mismo tratamiento que el que se da en el artículo 6.º, número 2, en caso de reestructuración de plantilla durante los dos años, a contar desde la fecha de la orden aprobatoria de la subasta.

Entendemos —y de pado diré para ahorrar argumentos que hemos votado por excepción a favor de este artículo, en la medida que reconoce una serie de derechos a los trabajadores de los medios y que incorpora una enmienda transaccional nuestra aceptada en Comisión— que por lo que respecta a los trabajadores del diario «Pueblo», cuyo futuro no puede decirse hoy día que sea claro según aparece por la falta de proyectos por parte del Gobierno o por la falta de concreción al menos sobre sus propósitos respecto del diario «Pueblo», de la misma forma que se prevé el cierre —mal mayor—, también debe preverse una reestructuración de plantillas por cualquier motivo que en este momento puede no alcanzársenos, pero que los beneficios que alcanzan a los trabajadores de los medios para caso de cierre también se extiendan a los trabajadores del diario «Pueblo» en caso de una simple reestructuración de plantillas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, lo que dice la enmienda del Grupo Socialista es que se otorguen a los trabajadores, al personal del diario «Pueblo», los beneficios, los de-

rechos que otorga el Real Decreto 1434/1979, y eso está ya en la Disposición adicional segunda, que dice precisamente que, en todo caso, el derecho de opción reconocido en tal Real Decreto será mantenido a favor de los trabajadores del diario «Pueblo». Por lo tanto, nosotros consideramos la enmienda innecesaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: No quiero insistir, señor Presidente, en la diferencia que existe entre el caso de cierre de cualquier empresa y el de reestructuración de plantilla, en cuyo caso los miembros del Grupo Socialista entendemos que no estarían cubiertos por ninguna garantía de las que se prevén para caso de cierre.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 19 del propio Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, proponiendo una Disposición adicional nueva.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: La enmienda número 19 prevé que se establezca una línea especial de crédito, a través del Banco de Crédito Industrial, para que las sociedades de redactores —evidentemente han sido eliminadas del texto— y aquellas otras personas jurídicas, constituidas exclusivamente por trabajadores del medio, puedan concurrir a la subasta y, en su caso, ejercitar el derecho de adquisición preferente previsto en el artículo 2.º.

Hemos visto cómo, a la hora de regular la posibilidad de que los trabajadores del medio lleguen a la propiedad del mismo, las condiciones que se les ponen en el texto del dictamen aprobado son, a nuestro juicio, de práctico imposible cumplimiento: que haya de reunirse un número de los tres quintos o de los dos tercios; que haya de efectuarse el pago de la totalidad del importe; que —y aquí viene el sentido de la enmienda—, además, no se prevean líneas especiales de crédito con la concreción suficiente, a través del Banco de Crédito Industrial, por ejemplo, puede hacer ya totalmente imposible el acceso de los trabajadores a la propiedad del medio; porque, no olvidemos, que se trata de medios, en su mayoría, de difícil situación económica, por no decir de práctica in-

solvenia. La prueba es que le han venido costando al Erario público 3.000 millones al año.

De no facilitarse estas líneas específicas, o de preverse, se haría ya definitivamente imposible la predicada voluntad de que quienes desde hace muchos años prestan servicios laborales, sean de tipo administrativo, de tipo redaccional o en máquinas, en estos periódicos queden definitivamente apartados de esa posibilidad que la ley dice que debe prever.

Nosotros terminamos preguntándonos, a la vista de lo ocurrido y ya al final del debate, si no habrá, tras todas estas dificultades para los entes de carácter público, para las Comunidades Autónomas, para las Diputaciones, para los trabajadores, unos compromisos inconfesados. Y no digo inconfesables porque, si así lo son lo sabremos a la hora de la adjudicación, cuando veamos qué medios, qué personas, qué sectores sociales, son los que acceden a la propiedad de estos periódicos.

El señor PRESIDENTE: Sobre este mismo tema tiene una enmienda el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Efectivamente, tenemos la enmienda número 29, que coincide con la que acaba de defender el señor Leopoldo Torres.

Y también pretendemos que, en definitiva, se establezcan aquellas facilidades crediticias que permitan que las sociedades constituidas por personas que trabajan en el medio puedan acceder a la adjudicación del mismo en las condiciones establecidas anteriormente.

Creemos, desde luego, que, en el caso de que las enmiendas socialista y comunista no fueran aprobadas, sería prácticamente imposible, para los trabajadores que se constituyeran en las sociedades correspondientes, acceder a las subastas, y, además, tener que aportar la totalidad del capital correspondiente al medio en cuestión.

Por tanto, consideramos que la aprobación de estas dos enmiendas pueda permitir que sea viable la constitución de sociedades de redactores, y del resto del personal de la plantilla que quisiera formar parte de ella, y que esas sociedades pudieran ser adjudicatarias de los medios en cuestión.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, respondo conjuntamente a las enmiendas 19 y 29, que tienen una naturaleza semejante.

Nosotros hemos dado un derecho preferente a los trabajadores de los medios de comunicación social del Estado para que, previamente a la subasta, se puedan quedar con el periódico.

Hemos rebajado la proporción de trabajadores que pueden hacer uso de este derecho sin caer en convertirlo en un privilegio de unos cuantos trabajadores, que podrían ser instrumentalizados por intereses ajenos a los mismos. (*Rumores.*)

Evidentemente, cuantos menos trabajadores pudieran acceder, si la ley lo permitiera, más fácil sería precisamente esa manipulación. (*Rumores.*)

Respecto a lo manifestado por el señor Torres sobre la línea especial de crédito que quiere que se les dé, señor Torres, el Banco de Crédito Industrial tiene líneas especiales de crédito para todo periódico o empresa periodística que quiera hacer una reparación, que quiera hacer cualquier cosa con su periódico.

Nosotros hemos hablado en la preferencia que se otorga a los trabajadores del medio, de que esa preferencia va dedicada a la posibilidad de sociedades anónimas laborales y cooperativas. Y el señor Torres, como cualquier miembro de esta Cámara, sabe que, si se forma una cooperativa, automáticamente viene concedido el crédito por añadidura.

Por tanto, creemos que ahí hay unas condiciones a las que se pueden acoger los trabajadores para poder optar o reunir el dinero que les pueda permitir comprar ese periódico.

Que tienen que pagar ese periódico. Eso es evidente. Y tienen que pagarlo porque en el momento en que no hay subasta, porque ellos dicen: no hay subasta, nos quedamos con el periódico, no dan lugar al depósito de una fianza, sino que no hay subasta. Un señor, o un conjunto de personas, en este caso los trabajadores, se quedan con él, y lo pagan por los procedimientos que hemos indicado.

Respecto a que veremos quiénes adquieren los medios. Evidentemente, que lo veremos. Pero, señor Torres, eso lo vamos a ver claramente al final de todo el proceso que esta ley contempla. No es problema. Lo vamos a ver. A mí eso no me inquieta.

Lo que sí creo es que usted no tiene derecho en este momento a hacer un juicio de intenciones sobre quiénes se quedan con los medios: se podrán

quedar los trabajadores o unas sociedades anónimas que concurren a esa subasta, o se los podrán quedar unas empresas periodísticas ya existentes que quieran concurrir a determinadas subastas.

Sabe usted perfectamente, además, que una subasta se realiza con arreglo a una legislación muy concreta, que es la legislación general del Estado, que se aplica a éste como a cualquier bien público que haya que llevar a subasta, y no es lícito hacer un juicio de intenciones que podría ser aplicable también a cualquier otra venta en pública subasta de cualquier medio.

Por tanto, nos parece que no tienen sentido las enmiendas que han planteado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo una nueva disposición adicional, que sería la cuarta.

Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Sí, señor Presidente. De nuevo con esta enmienda pretendemos incidir en el tema de hacer posible que los trabajadores puedan —también, por supuesto, aparte del tema de la adjudicación directa con derecho preferente— concurrir a las subastas correspondientes, y para ello nosotros establecemos que las personas jurídicas, constituidas exclusivamente por personas que trabajen en un medio, podrán concurrir a las subastas con un capital que pueda ser suscrito y participado en una cantidad que no sea superior al 50 por ciento.

Claro, ¿qué ocurre? Que realmente las condiciones que hemos puesto para la adjudicación directa son ya difíciles, porque el 60 por ciento, que al final se ha acordado en la ley, ya supone una barrera difícil de superar para los trabajadores de un medio y, por tanto, para poder plantear el tema del derecho preferente y de la adjudicación directa.

Las facilidades crediticias o bien la línea especial de crédito del Banco Industrial han sido contestadas en un sentido negativo por el señor Guillermo Medina y, por tanto, nosotros lo que pedimos es que, al menos, se abra la posibilidad de que los trabajadores que concurren a la subasta puedan acudir a ella con un capital que, en definitiva, sea suscrito por personas que no trabajen en el medio, pero puedan aportar algo de capital a esos trabajadores, en una proporción que noso-

tros fijamos que no sea superior al 50 por ciento. Creemos que esto abre otra posibilidad o, por lo menos, permite hacer posible que se constituyan sociedades de redactores que puedan acceder, en este caso, a la subasta para la adjudicación correspondiente de los medios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, el tema ha sido suficientemente debatido y, dada la hora, no quiero volver a reiterar argumentos; pero es que la enmienda que acaba de defender la señora Brabo resulta que lo pone todavía peor, porque si creemos que hay que dar unas facilidades a los trabajadores del medio para que puedan quedarse con el periódico, en determinadas condiciones establecidas en esta ley, eso es un favor, una preferencia que se les reconoce a los trabajadores del medio; pero, desde luego, no a personas ajenas a trabajadores del medio que puedan participar con éstos en una sociedad anónima aportando un capital, porque entonces sí que me temo que precisamente se crea una situación de sociedad que no responde a los intereses de la ley, que no responde al objetivo, que pretendemos, de favorecer a los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, a la Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 246 votos emitidos; 108 favorables; 138 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición adicional segunda.

Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente

resultado: 135 votos a favor, cuatro en contra y el resto abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, proponiendo la incorporación de una nueva disposición adicional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 249 votos emitidos; 116 favorables; 133 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone asimismo una nueva disposición adicional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 249 votos emitidos; 113 favorables; 136 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre incorporación de una nueva disposición adicional.

Se somete ahora a votación la enmienda número 30, del propio Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo asimismo una nueva disposición adicional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 249 votos emitidos; 113 favorables; 136 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre una nueva disposición adicional.

Sometemos ahora a votación el texto de la disposición final, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Disposición
final

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 249 votos emitidos; 144 favorables; 105 abstenciones.

Preámbulo El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la disposición final en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión. Sometemos ahora a votación el texto del preámbulo, que fue votado por la Comisión y figura en el dictamen, en el bien entendido de que habrá que verificar una adaptación de su párrafo final, que mantiene todavía la fórmula de la exposición de motivos del Gobierno al Congreso de los Diputados.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente

resultado: 248 votos emitidos; 140 favorables; 108 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el preámbulo en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la corrección que ha sido señalada con anterioridad.

En los términos resultantes de las votaciones anteriores, queda, en consecuencia, aprobado por esta Cámara el proyecto de Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

El Pleno se reanuda mañana alas cuatro y media de la tarde y se iniciará, con carácter secreto, con objeto de debatir y votar un dictamen de la Comisión de Suplicatorios.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961